

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII		CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 64 PAGINAS				
Nº 16.130	Salta, 20 de Abril de 2001	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199		
		DIRECCION Y ADMINISTRACION		
		ZUVIRIA 490		
		Teléfono Nº 4214780		
		4400 - SALTA		
Tirada de 350 ejemplares	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	***		
***	Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	***		
HORARIO	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
Para la publicación de avisos				
LUNES A VIERNES				
de 8.30 a 13.00				
ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.				
ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
Publicación

Excedente
(p/c.palabra)

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ed. N° 779 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1902
M. Ed. N° 781 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1903
M. Ed. N° 782 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1904
M. Ed. N° 783 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1905
M. Ed. N° 784 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1906
M. Ed. N° 785 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1906
M. Ed. N° 786 del 06/04/01 - Creación de unidades educativas.....	1907
M. Ed. N° 787 del 06/04/01 - Asignación presupuestaria horas cátedra para capacitación e investigación en los Institutos Superiores.....	1908
S.G.G. N° 795 del 06/04/01 - Compra de inmuebles en Tartagal.....	1909
S.G.G. N° 796 del 06/04/01 - Adjudicación de lote fiscal a los miembros de la Comunidad Aborigen, en Dpto. San Martín.....	1911
M.I.S.P. N° 798 del 06/04/01 - Designación de funcionarios.....	1912
S.G.G. N° 799 del 06/04/01 - Adjudicación en venta de terrenos en B° Siglo XXI, Dpto. Capital.....	1912
S.G.G. N° 800 del 06/04/01 - Adjudicación en venta de terrenos en B° Las Costas.....	1913
M.G.J. N° 804 del 06/04/01 - Contrato de locación de servicios.....	1914
M. Ha. N° 806 del 06/04/01 - Amplía contrato de vinculación del I.P.D.U. y V. y Banco Macro S.A., para la contratación del Servicio de Cobranza, Procedimiento, Ordenamiento de Información, Administración, de las Carteras de Préstamo y Gestión de Cobro del I.P.D.U. y V.	1914
S.G.G. N° 807 del 06/04/01 - Adjudica inmueble en Dpto. San Martín, a favor de la Comunidad Aborigen, Asociación Misión Aborigen Monte Sinaí.....	1922
S.G.G. N° 808 del 06/04/01 - Contrato de locación de obra.....	1923
M.I.S.P. N° 813 del 09/04/01 - Construcción Ruta Alternativa, Acceso y Salida de las localidades de Tartagal y General Mosconi, Ruta Nacional N° 34.....	1924

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 780 del 06/04/01 - Creación de cargo.....	1925
S.G.G. N° 788 del 06/04/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	1925
S.G.G. N° 789 del 06/04/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	1925
S.G.G. N° 790 del 06/04/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	1925
S.G.G. N° 791 del 06/04/01 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	1926
S.G.G. N° 792 del 06/04/01 - Retiro de personal de Policía de la Provincia.....	1926
S.G.G. N° 793 del 06/04/01 - Retiro obligatorio y voluntario de personal de Policía de la Provincia.....	1926
S.G.G. N° 794 del 06/04/01 - Retiro obligatorio y voluntario de personal de Policía de la Provincia.....	1927
M.I.S.P. N° 797 del 06/04/01 - Modificatoria de cargos.....	1927
M.I.S.P. N° 801 del 06/04/01 - Modificatoria de cargos.....	1928
M.S.P. N° 802 del 06/04/01 - Retiro voluntario de profesional.....	1928

ACORDADA

N° 664 - Corte de Justicia de Salta N° 8.679.....	1928
---	------

EDICTO DE MINA

Pág.

Nº 274 - Señor de Samalo - Expte. Nº 17.228.....1929

LICITACION PUBLICA

Nº 598 - ANSeS Nº 08/01 1930

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 626 - Ejército Argentino Comando de Vta. Brigada Mecanizada Nº 05/01.....1930

Nº 625 - Ejército Argentino Comando de Vta. Brigada Mecanizada Nº 06/01 1930

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº 644 - I.P.D.U.V. - José Alberto Valdiviezo1931

Nº 643 - I.P.D.U.V. - Héctor Eduardo Corcoba1932

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 657 - Alderete, Silvia Rossana - Expte. Nº 004.757/001933

Nº 656 - Vila, José - Expte. Nº C-58.166/00.....1933

Nº 654 - Tapia, Leonor Elisa - Expte. Nº 10.483/011933

Nº 639 - Ortiz, Miguel Serapio - Expte. Nº 009.941/011934

Nº 634 - Avilés, Francisco - Expte. Nº 1C-9.119/98.....1934

Nº 629 - Córdoba, Perpetuo - Expte. Nº 2-3.010/001934

Nº 624 - Guzmán, Antonio - Expte. Nº 1C-47.394/99.....1934

Nº 619 - Sansone, Roberto - Turell, Antonia - Expte. Nº 4.593/001934

Nº 615 - Ruiz, Celestina Adela - Campos, Domingo Nelson - Expte. Nº 10.959/00 1935

Nº 614 - Thomas, Héctor Joaquín - Expte. Nº 4.688/941935

Nº 613 - Soria, José Angel - Expte. Nº 1B-84.716/961935

Nº 611 - Morales Rodríguez, Blas - Expte. Nº C-56.820/00.....1935

Nº 603 - Sosa, Víctor - Rivas de Sosa, Victoria - Expte. Nº 2C-41.256/99.....1935

Nº 601 - Rodas, Alberto - Expte. Nº 004.993/001936

Nº 597 - Suárez, Gustavo Marcelo - Expte. Nº 1C-54.036/00.....1936

Nº 596 - Flores, Norberto - Expte. Nº C-55.804/001936

Nº 593 - Arce, Estela - Rivero, Irene - Expte. Nº C-61.992/00.....1936

Nº 589 - Guanica, Juan Bautista - Expte. Nº 66.957/79/96.....1936

Nº 587 - José Antonio Kapusta - Expte. Nº 010.777/011936

Nº 586 - José Hipólito Auchane - Expte. Nº 003.656/001937

REMATES JUDICIALES

Nº 667 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. Nº 3-185/00.....1937

Nº 662 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. Nº C-51.140/001937

Nº 661 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. Nº C-08.992/981937

Nº 659 - Por: Mónica Susana Galli - Juicio: Expte. Nº 1C-30.212/991938

Nº 658 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 2C-22.552/981938

Nº 655 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. Nº C-37.418/991938

Pág.

N° 642 - Por: Julia Alejandra Auza - Juicio: Expte. N° 2C-58.070/00	1939
N° 640 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. N° C-61.780/00	1939
N° 638 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. N° 1C-51.699/00	1939
N° 637 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. N° C-62.327/00	1940
N° 621 - Por: Miguel Angel José Orso - Juicio: Expte. N° B-75.180/95	1940
N° 607 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-50.002/00	1941
N° 606 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-60.469/00	1941
N° 605 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° 2C-19.104/98	1942
N° 600 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-27.008/98	1942
N° 599 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-33.336/99	1943

EDICTO DE QUIEBRA

N° 522 - Agüero, Daniel Gabino - Expte. N° 011.032/01	1943
---	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 665 - Trippel, Mario Fernando - Expte. N° 010.469/01	1944
N° 627 - Curi Hnos. S.A.	1944
N° 590 - Luna, Oreste Alfredo - Expte. N° 008.897/00	1944
N° 559 - Curi Hnos. S.A.	1945

EDICTO JUDICIAL

N° 529 - Fidel Gómez - Expte. N° C-58.780/00	1945
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 528 - Semaco S.A.	1945
---------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 608 - Horizontes S.A., para el día 10/05/01	1945
N° 578 - La Loma S.A., para el día 09/05/01	1946
N° 577 - Compañía Mercantil Agrícola e Industrial S.A., para el día 04/05/01	1946

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 617 - Colegio de Graduados en Nutrición, para el día 11/05/01	1947
--	------

ASAMBLEAS

N° 666 - Centro Vecinal Mecoyita Santa Victoria Oeste, provincia de Salta, para el día 13/05/01	1947
N° 653 - Club de Regatas Güemes, para el día 06/05/01	1947

AVISOS GENERALES

Pág.

N° 663 - U.C.R. - Resolución N° 01/01.....1948

N° 660 - Centro Juventud Antoniana.....1948

FE DE ERRATA

N° 652 - De la Edición N° 16.129, de fecha 19/04/01.....1949

RECAUDACION

N° 668 - Del día 19/04/2001..... 1949

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 779

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 158-5.242/00, 158-5.250/00, 158-5.336/00, 158-5.352/00, 158-5.353/00 y 158-5.366/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos de 3er. Ciclo de E.G.B. en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la apertura de los cursos solicitados a los efectos de atender la demanda existente, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.561 "Patricias Argentinas" de la localidad Piquete Cabado del departamento Anta.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 10/04/00.

Escuela N° 4.476 "Luisa Domitila Saravia" de la localidad Coronel Olleros del departamento Anta.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 10/04/00.

Escuela N° 4.557 "Paloma de la Libertad" de la localidad El Angosto de Paraná del departamento Orán.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 23/03/00 y hasta el 15/12/00.

Escuela N° 4.559 de la localidad El Condado del departamento Santa Victoria.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 17/04/00.

Escuela N° 4.052 "20 de Febrero" de la localidad General Pizarro del departamento Anta.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 03/04/00.

Escuela N° 4.325 "Dr. Benjamín Zorrilla" de la localidad Palermo Oeste del departamento Cachi."

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 01/03/00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 781

Ministerio de Educación

Expte. N° 159-14.597/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la apertura de cursos a los efectos de atender la demanda educativa, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no

exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.272 de la localidad Abra del Sauce del departamento Irutya.

Pluri año, conformado por 1° y 3° años, 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 28/02/2000 y hasta el 13/12/2000.

Escuela N° 4.077 "Juana Moro de López" de la localidad La Caldera del departamento del mismo nombre.

1° año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 15/03/2000.

Jardín de Infantes, división "B", Nivel Inicial, turno mañana, a partir del 07/03/2000.

Escuela N° 4.009 "9 de Julio" de la ciudad de Salta del departamento Capital.

Jardín de Infantes, división "D", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 06/03/2000.

Escuela N° 4.572 de Río del Valle, localidad del departamento Anta.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 20/02/2000.

Escuela N° 4.049 "Independencia Nacional" de la ciudad de Salta del departamento Capital.

3° año, división "E", 1er. Ciclo de E.G.B., turno intermedio, a partir del 21/03/2000 y hasta el 13/12/2000.

Escuela N° 4.322 "Raimundo Ponce" de la localidad El Algarrobal del departamento Anta.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 21/03/2000.

Escuela N° 4.393 "María Valdiviezo" de Villa Fanny, localidad del departamento Chicoana.

7° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., jornada completa, a partir del 20/03/2000.

Escuela N° 4.212 de la localidad La Mesada Grande del departamento Irutya.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno tarde, a partir del 24/03/2000.

Escuela N° 4.143 "Congreso de Tucumán" de la localidad Pueblo Viejo del departamento Iruya.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 24/03/2000 y hasta el 15/12/2000.

Jardín de Infantes, división "A", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 06/03/2000.

Escuela N° 4.737 "Padre Rafael Gobelli" de la localidad Embarcación del departamento General San Martín.

3° año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 28/02/2000.

Escuela N° 4.630 "Dr. Federico Ibarguren" de Seclantás, localidad del departamento Molinos.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., Jornada Completa, a partir del 21/03/2000.

Escuela N° 4.537 "Wolf Schcolnik" de La Puerta, localidad del departamento Molinos.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 28/02/2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 782

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 158-5.351/00, 158-5.358/00 y 158-5.409/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos de 3er. Ciclo de E.G.B. en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la apertura de los cursos solicitados a los efectos de atender la demanda educativa, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.631 "Virrey Francisco de Toledo" de la localidad La Silleta del departamento Rosario de Lerma.

8° año, división "B", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 25/04/00.

Escuela N° 4.424 de la localidad Rodeo Colorado del departamento Iruya.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, Jornada Completa, a partir del 28/02/00 y hasta el 15/12/00.

Escuela N° 4.336 "San Lorenzo" de la localidad San Lorenzo del departamento Rosario de la Frotera.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 29/03/00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 783

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 158-5.477/00, 158-5.479/00, 158-5.481/00, 158- 5.510/00, 158-5.546/00, 158-5.572/00 y 158-5.576/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la apertura de cursos a los efectos de atender la demanda existente, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no

exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.735 "San Francisco de Asís" de la localidad Río Caraparí del departamento Gral. San Martín.

6° año, división "A", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 27/04/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.588 de la localidad Colomé del departamento Molinos.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 28/02/00.

Escuela N° 4.225 "Soberanía Argentina" de la localidad El Sauzal del departamento Gral. San Martín.

6° año, división "A", 2do. Ciclo de E.G.B. turno mañana, a partir del 28/02/00.

Escuela N° 4.180 de la localidad El Carpintero del departamento Rivadavia.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 20/06/00.

Escuela N° 4.346 "Nuestra Señora de Guadalupe" de la localidad Nazareno del departamento Santa Victoria.

Jardín de Infantes, división "B", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 30/06/00.

Escuela N° 4.168 "Che Sundaro" de la localidad Misión Cherenta del departamento Gral. San Martín.

2° año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 28/02/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.128 "Puerto la Paz" de la localidad Misión la Paz del departamento Rivadavia.

7° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 23/06/00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección

General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 784

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 158-5.335/00, 158-5.343/00 y 158-5.356/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de Pluriaños de 3er. Ciclo de E.G.B., en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la apertura de los pluriaños solicitados a los efectos de atender la demanda existente, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.341 "Coronel Manuel E. Arias" de la localidad San Andrés del departamento Orán.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 17/04/00.

Escuela N° 4.347 de la localidad Santa Cruz del departamento Santa Victoria.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 28/02/00.

Escuela N° 4.468 "Capitán Pedro Giachino" de la localidad Sauce Bajada del departamento Anta.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 14/04/00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 785

Ministerio de Educación

Expte. N° 159-15.065/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario

proceder a la apertura de cursos a los efectos de atender la demanda existente, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.011 "Bernardino Rivadavia" de Salta del departamento Capital.

4° año, División "B", 2do. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 03/04/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.330 "José Eustaquio Alderete" de la localidad La Merced de Arriba del departamento Rosario de Lerma.

7° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B. turno mañana, a partir del 24/03/00 y hasta el 15/12/00.

2° año, división "A", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 03/04/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.311 "Robustiano Manero" de la localidad Colonia Santa Rosa del departamento Orán.

Pluri año, 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 01/04/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.462 de la localidad Río Blanquito de Santa Cruz del departamento Orán.

Pre-Jardín de Infantes división "A", Nivel Inicial, turno tarde, a partir del 06/03/00 y hasta el 06/12/00.

Escuela N° 4.506 "Padre Damián de Veuster" de la localidad Hito Uno del departamento Rivadavia.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno tarde, a partir del 28/02/00.

Escuela N° 4.128 "Puerto La Paz" de la localidad Misión La Paz del departamento Rivadavia.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno tarde, a partir del 28/02/00.

Escuela N° 4.155 "América" de la localidad El Arenal del departamento General San Martín.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 20/03/00 y hasta el 15/12/00.

Escuela N° 4.125 "Infantil de Cortaderas" de la localidad Cortaderas del departamento Iruya.

Pluri año, 3er. Ciclo de E.G.B. Rural, turno mañana, a partir del 27/03/00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 786

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 158-5.456/00, 158-5.457/00, 158-5.458/00, 158-5.459/00, 158-5.475/00 y 158-5.476/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario

proceder a la apertura de cursos a los efectos de atender la demanda existente, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis solicitan el dictado del instrumento legal que haga lugar a lo gestionado;

Que se ha consultado a los Departamentos Liquidaciones y Contable del Ministerio de Educación para los correspondientes informes sobre el costo y disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las creaciones que seguidamente se detallan, en las unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Escuela N° 4.462 de la localidad Río Blanquito de Santa Cruz del departamento Orán.

6° año, división "A", 2do. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 01/06/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.535 "Rvdo. Padre Ignacio Truzzú" de la localidad Los Naranjos del departamento Orán.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B. turno mañana, a partir del 22/05/00.

Escuela N° 4.736 "San Miguel de Arcángel" de la localidad Tuyunti del departamento Gral. San Martín.

1° año, división "B", 1er. Ciclo de E.G.B. Jornada Completa, a partir del 29/05/00 y hasta el 13/12/00.

Escuela N° 4.542 "Dr. Roberto Pedro López Lanzi" de la localidad Piquirenda del departamento Gral. San Martín.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 28/02/00.

Escuela N° 4.441 de la localidad Luracatao del departamento Molinos.

8° año, división "A", 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, a partir del 20/03/00 y hasta el 15/12/00.

Escuela N° 4.440 "María Toro de Lahud" de la localidad Aguaray del departamento Gral. San Martín.

1° año, división "D", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, a partir del 28/02/00 y hasta el 13/12/00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 787

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 46-23.975/00.

VISTO, los Decretos N°s. 3.594/99 y 2.008/00 mediante los cuales se incorporan las Funciones de Capacitación e Investigación en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior y se establece la asignación presupuestaria para el desarrollo de las mismas, para los períodos lectivos 1999 y 2000, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Institutos de Formación Docente asumen dichas funciones en el marco de la transformación de la Educación Superior no Universitaria de la Provincia, de conformidad a la normativa vigente en la materia y a los Acuerdos emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que en dicho marco, las funciones de formación docente, de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente y de promoción e investigación y desarrollo, constituyen requerimientos exigidos por la normativa vigente para la acreditación de los mencionados Institutos;

Que el ejercicio de tales funciones por parte de las Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior, promueve la formación de recursos humanos calificados para las tareas académicas y de docencia e investigación y para el mejoramiento de propuestas didácticas específicas, en los propios Institutos Superiores y en los otros niveles del Sistema Educativo;

Que la implementación integrada y continua de las funciones de formación docente, capacitación e investigación contribuye a fortalecer la profesionalización de la docencia;

Que mediante Resolución N° 1.330/99 del Ministerio de Educación, se aprueban los lineamientos para la gestión y validación de las acciones de Capacitación e Investigación de los I.F.D. y se institucionalizan tales funciones en dichos establecimientos, ajustándose las mismas a las temáticas prioritarias y orientaciones dadas desde el Programa Planeamiento Educativo en coordinación con la Red Federal de Formación Docente Continua y las Direcciones Generales de Educación Superior y Educación Privada;

Que los Servicios Técnicos del Ministerio de Educación organizaron y coordinaron las acciones de evaluación e implementación de los proyectos de capacitación e investigación presentados por los Institutos de Formación Docente, así como el régimen de acceso y permanencia de los docentes en tales funciones;

Que, por las razones expuestas, se meritúa conveniente garantizar la continuidad del desarrollo de las acciones referidas en el marco de la Formación Docente Continua;

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria sobre la base del nivel de ejecución considerado óptimo y atendiendo a la emergencia económica nacional y provincial;

Que el Ministerio de Educación distribuirá anualmente la asignación presupuestaria para el desarrollo de las acciones de capacitación e investigación entre los Institutos de Formación Docente de acuerdo a criterios de equidad, calidad y pertinencia de los proyectos presentados, de factibilidad institucional y conforme a la demanda de desarrollo de las acciones citadas en el radio de influencia de los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Fíjase la asignación de 900 (novecientas) horas cátedras, para Capacitación e

Investigación a los Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Educación Superior, a partir del período lectivo 2001 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Establécese que el Ministerio de Educación distribuirá entre los Institutos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior la asignación presupuestaria expresada en el artículo precedente, conforme a criterios de equidad, calidad y pertinencia de los proyectos presentados, de factibilidad institucional y de acuerdo a la demanda de las acciones citadas en el radio de influencia de los mismos.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 795

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 001-77.738/99.

VISTO que en las actuaciones de la referencia el señor Humberto Adolfo Milanese ofrece en venta y donación unos inmuebles en la ciudad de Tartagal, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada por el señor Milanese comprende la venta de 10 Has. de terreno en que se encuentra emplazado el Barrio San Silvestre I, ofreciendo además la donación de aproximadamente 3 Has. ocupadas por la Misión Aborigen Sachapera, 4 Has. en Misión La Mora, y 3 Has. libres de ocupantes ubicadas entre las mencionadas misiones.

Que en relación a la venta, se trata de una superficie que ocupa fracciones de las Matrículas N°s. 27.738 y 27.739 ubicadas entre calles Paraguay al norte, Ruta

Nacional Nº 86 al sur, zona de seguridad del gasoducto al oeste, y calle sin nombre al este, ubicación cartográfica que se desprende del Plano agregado a la Ley Nº 7.123 como perteneciente a la Matrícula de origen Nº 24.256;

Que el propietario, en su oferta, fijó un precio de \$ 85.000 (Pesos ochenta y cinco mil), donde incluyó además, la donación de a) una fracción de terreno con una superficie aproximada de 2 Has. 8.507 m², ocupadas actualmente por el Centro Vecinal Misión Sachapera, identificada como fracción de la Matrícula Nº 27.738, delimitada al norte por la continuación de calle Richieri, al sur con la continuación de calle Paraguay, al este con la continuación de calle sin nombre, y al oeste con continuación de calle sin nombre; b) una superficie de aproximadamente 4 Has. ubicadas sobre la continuación de calle Paraguay al este de Misión Sachapera, ocupadas actualmente por Misión La Mora, también identificada como perteneciente a la Matrícula Nº 27.740 en mayor extensión; c) una fracción del inmueble identificado con la Matrícula Nº 27.740 (Plano Nº 2.236) de mayor extensión de aproximadamente 3 Has., libres de ocupantes ubicada entre Centro Vecinal Sachapera y Comunidad Aborigen La Mora, sobre calle Paraguay al norte, entre la línea de alta tensión hacia el oeste y el gasoducto al este;

Que la Dirección General de Inmuebles, a fs. 10/11, informa sobre el valor de cada una de la fracciones ofrecidas. Del mismo surge que el valor de 10 Has. ofrecidas en venta es de \$ 84.000 (Pesos ochenta y cuatro mil), correspondiendo a las ofrecidas en donación, aproximadamente \$ 94.100 (Pesos noventa y cuatro mil cien), valor aquél en que deberá concertarse la operatoria de compra;

Que, habiendo los actuales ocupantes abonado al propietario cuotas por la venta de los inmuebles en lotes, la suma de \$ 29.437 (Pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete), reconocidos por el propietario, dicho importe será descontado del precio total;

Que en parte de pago, la Provincia ofrece la donación de un inmueble con vivienda en el Barrio San Carlos, aún sin identificar, lo que es aceptado por el propietario vendedor al valor de \$ 31.000 (Pesos treinta y dos mil) conforme lo certificado a fs. 28 por la Gerencia del Plan Provincial de Viviendas;

Que corresponde entonces pagar la suma de \$ 23.563 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y tres);

Que evaluados los antecedentes de la operación, se tuvo especialmente en cuenta la problemática

ocupacional y habitacional del Barrio San Silvestre I, Misión Sachapera y Misión La Mora, como así también los beneficios de la aceptación de la donación ofrecida;

Que asimismo es conveniente hacer notar, que la Ley Nº 7.123 de fecha 29 de diciembre de 2000, dispuso la expropiación del inmueble sin que hasta la fecha se haya iniciado el juicio de expropiación;

Que la Ley de Expropiación Nº 1.336 autoriza la adquisición de inmuebles directamente de su propietario cuando se ha declarado la utilidad pública, debiéndose estar a la valuación que al efecto determine la Dirección General de Inmuebles, la que consta a fs. 10/11;

Que atento a la falta de delimitación precisa, corresponde instruir a la Dirección General de Inmuebles para que confeccione los planos de mensura y parcelación de inmueble donde se encuentra el Barrio San Silvestre I y solicitar al Municipio de Tartagal la colaboración para la nueva traza de calles y pasajes a fin de establecerse una delimitación similar a todos los ocupantes;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención que le compete, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la compra;

Que aquel negocio jurídico deberá encuadrarse en el Artículo 13 de la Ley de Expropiaciones Nº 1.336;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase por el precio de \$ 84.000 (Pesos ochenta y cuatro mil), la compra de los terrenos ofrecidos en venta por el señor Humberto Adolfo Milanesi ubicados en la ciudad de Tartagal, identificados como fracciones de las Matrículas Nºs. 27.738 y 27.739 ubicadas entre calles Paraguay al norte, Ruta Nacional Nº 86 al sur, zona de seguridad del gasoducto al oeste, y calle sin nombre al este, según cartografía agregada a la Ley Nº 7.123 como perteneciente a la Matrícula de origen Nº 24.256 con una superficie aproximada a las 10 Has.

Art. 2º - El precio determinado en el artículo anterior deberá constar en la escritura traslativa del dominio como la sumatoria según sigue: Con una

vivienda en Barrio San Carlos a identificar al momento de la celebración del instrumento público, al valor de \$ 31.000 (Pesos treinta y dos mil) conforme fuera establecido por la Gerencia del Plan Provincial de Viviendas; con la suma de \$ 29.437 (Pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete), reconocidos por el propietario como ya recibidos de los actuales poseedores; y con la suma de \$ 23.563 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y tres) a pagarse en aquel acto con dinero en efectivo o valores de cambio por ese monto.

Art. 3° - Acéptase la donación de: a) una fracción de terreno con una superficie aproximada de 2 Has. 8.507 m², ocupadas actualmente por el Centro Vecinal Misión Sachapera, identificada como fracción de la Matrícula N° 27.738, delimitada al norte por la continuación de la calle Richieri, al sur con la continuación de calle Paraguay, al este con la continuación de calle sin nombre, y al oeste con continuación de calle sin nombre; b) una superficie de aproximadamente 4 Has. ubicadas sobre la continuación de calle Paraguay al este de la Misión Sachapera, ocupadas actualmente por Misión La Mora, también identificada como perteneciente a la Matrícula N° 27.740 en mayor extensión; c) una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 27.740 (Plano N° 2.236) de mayor extensión de aproximadamente 3 Has., libre de ocupantes ubicada entre Centro Vecinal Sachapera y Comunidad Aborigen La Mora, sobre calle Paraguay al norte, entre la línea de alta tensión hacia el oeste y el gasoducto al este.

Art. 4° - Las escrituras traslativas de dominio, en las que deberá dejarse constancia de la aceptación de la donación efectuada por el propietario, serán confeccionadas por Escribanía de Gobierno, con las previsiones establecidas por los Artículos 75 Inc. 17 y 15 de las Constituciones Nacional y Provincial respectivamente, en lo que a los pueblos aborígenes respecta.

Art. 5° - Inclúyase a la Dirección General de Inmuebles para que realice, en coordinación con la Municipalidad de Tartagal, la mensura y deslinde de los terrenos objeto del presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 796

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 001-0.079.940/2001.

VISTO las actuaciones de la referencia, mediante la cual la Comunidad Aborigen La Loma solicita la adjudicación de una fracción del Lote Fiscal N° 8 del departamento San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Dcto. N° 1.507/99 se procedió a la adjudicación dominial de la Fracción N° 2 del referido Lote Fiscal a la Comunidad Aborigen La Loma;

Que la mencionada Comunidad manifiesta que debido a los continuos desbordes del río Tartagal y a las profundas erosiones que sufrió el terreno en un porcentaje superior al 80%, es prácticamente imposible realizar actividades agropecuarias, por tal motivo solicitan se amplíe la adjudicación a la parcela vecina identificada como Fracción N° 3 del referido Lote Fiscal a los efectos de poder cumplir con tal cometido;

Que los fundamentos dados en aquel decreto apuntaban primordialmente al desarrollo de proyectos productivos integrales en el terreno adjudicado, objeto cuyo cumplimiento se torna ilusorio dada la circunstancia antes señalada;

Que el Programa Tierras Fiscales Rurales dependientes del Ministerio de la Producción y el Empleo a fs. 12, manifiesta que el terreno solicitado se encuentra libre de ocupantes y que no existe obstáculo alguno para la adjudicación a los peticionantes;

Que la Comunidad Aborigen acreditó su Personería Jurídica aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta en las actuaciones que dieron origen a la primigenia adjudicación;

Que resulta atendible la petición de la Comunidad de habitar comunitariamente una superficie sin subdivisiones y con título único, conforme a su cultura y tradición;

Que efectuados los relevamientos de ley, procede dar intervención a la Dirección General de Inmuebles a fin de que confeccione los planos de mensura, con asignación catastral;

Que por otra parte la Constitución Nacional y Provincial en sus Artículos 75 Inc. 17 y 15 respectivamente, reconocen la preexistencia étnica y cultural, como la personalidad jurídica de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que en tal sentido, ambos textos constitucionales establecen que las tierras fiscales que se entreguen a

los pueblos indígenas no serán enajenables ni transmisibles, ni serán susceptibles de gravámenes o embargos;

Que analizados los antecedentes de hecho y de derecho, se encuentra en condiciones de ser adjudicatario bajo la modalidad de titular dominial con encuadre en la normativa constitucional antes citada, debiendo efectuarse la escrituración traslativa del dominio sin cargo para la Comunidad por aplicación del Art. 18 de la Ley N° 6.570;

Por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por los Artículos 15 y 144 Inc. 2° de la Constitución Provincial, Artículo 1° y concordantes de la Ley N° 6.811,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase en forma comunitaria a los miembros de la Comunidad Aborigen con asentamiento en el Lote Fiscal N° 8 del departamento San Martín, nucleados bajo el nombre de "Comunidad Aborigen La Loma", con Personería Jurídica N° 097/96, la titularidad dominial de la Fracción N° 3 del citado Lote, con una superficie de 241 Has. y fracción, identificada con Mat. Plan. N° C 6.483, conforme se indicara en el croquis adjunto y que forma parte del presente instrumento, con los alcances y condiciones establecidas en el Art. 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional y Art. 15 de la Constitución Provincial.

Art. 2° - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a confeccionar la mensura, planos y determinación de la matrícula catastral correspondiente a la Comunidad objeto del presente.

Art. 3° - Ordénase a Escribanía de Gobierno a otorgar, sin cargo alguno y, en forma inmediata la escritura traslativa del dominio, debiendo determinarse en forma expresa conforme lo establecen los Artículos 15 y 75 Inc. 17 de las Constituciones Provincial y Nacional, las garantías allí establecidas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 798

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

VISTO la necesidad de designar los funcionarios que representarán a la provincia de Salta ante la Comisión Regional del Río Bermejo, COREBE;

Por ello, en el marco de las disposiciones contenidas en el Artículo 31 de la Ley N° 6.811,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Lic. Domingo Héctor Avellaneda, L.E. N° 4.620.785, Director Representante de la Provincia ante la Comisión Regional del Bermejo - COREBE y al Ing. Roberto Guido Andreussi, D.N.I. N° 10.493.847, Secretario de Obras Públicas, Director Alterno ante el organismo mencionado.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 799

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.629/00.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan la adjudicación en venta de los terrenos que habitan en el denominado B° Siglo XXI, de esta Ciudad, Dpto. Capital, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 11.093 aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos del B° Siglo XXI, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del

plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo I que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura y Loteo N° 11.093 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el Anexo I del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 800

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-23.735/99.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que se han efectuado numerosas solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en el denominado B° Las Costas, Sección "T", de acuerdo a los Planos N° 10.537 de Mensura, Unificación y Desmembramiento; Plano N° 10.736 de Mensura, Desmembramiento y Loteo y Plano N° 10.693 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo

que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en el denominado B° Las Costas, Sección "T", conforme surge de los Planos N° 10.537 de Mensura, Unificación y Desmembramiento; N° 10.736 de Mensura, Desmembramiento y Loteo y N° 10.693 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, localarlo o darlo en comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 804

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre la provincia de Salta, representada por Unidad Ejecutora Provincial y el Ing. Mario Francisco Raskovsky; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto la realización de Inspecciones y actividades que le asignen en la Unidad Ejecutora Provincial.

Que la contratación referida es a los efectos del mejoramiento del servicio en la citada Unidad.

Que la erogación provocada por el instrumento citado, se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Ing. Mario Francisco Raskovsky, D.N.I. N° 13.844.741, que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Inciso 3 de los Fondos provenientes de la Nación para la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pérez - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 806

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 68-65.691/00.

VISTO el convenio firmado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Banco Macro S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio se acuerda la Ampliación del Contrato de Vinculación para la Contratación del Servicio de Cobranza, Procesamiento, Ordenamiento de Información, Administración de las Carteras de Préstamo y Gestión de Cobro de las Acreencias del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que a través de dicho acuerdo se persigue la optimización y modernización de los sistemas y procedimientos de administración de la cartera de préstamo, la mejora de la atención de los adjudicatarios de vivienda, la disminución de los niveles de morosidad en el pago de las cuotas y en especial, el acceso a una información confiable y actualizada en plazos breves.

Que en consecuencia corresponde aprobar el referido acuerdo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la Ampliación del Contrato de Vinculación para la Contratación del Servicio de Cobranza, Procesamiento, Ordenamiento de Información, Administración de las Carteras de Préstamo y Gestión de Cobro de las Acreencias del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda suscripta entre el referido organismo y el Banco Macro S.A. cuyo original, como anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que el convenio que por el presente se aprueba, reemplaza todo acuerdo firmado anteriormente entre las mismas partes con igual objeto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda, de Infraestructura y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti (L.) - Escudero.

**Ampliación del Contrato de Vinculación
para la Contratación del Servicio de Cobranza,
Procesamiento y Ordenamiento de Información,
Administración de la Cartera de Préstamos
y Gestión de Cobro de las Acreencias
del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los 27 días del mes de marzo del año 2001, entre el Instituto

Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Dr. Julio César Palombini, en adelante a los efectos de su individualización en las cláusulas siguientes, "El Instituto", por una parte y el Banco Macro S.A., representado por su apoderado según instrumento que se acompañan al presente, Sr. Jorge Pablo Brito, en adelante "El Banco", por la otra, conjuntamente denominadas como "Partes" e individualmente como "Parte" y considerando:

1 - Que en el marco del Contrato de Vinculación aprobado por Decreto N° 104 de fecha 18 de enero de 1996, el Banco asumió por 10 años el carácter de agente financiero único del Estado Provincial y caja obligada para el pago de las obligaciones, depósito y percepción de los fondos que le correspondan a la Provincia, incluidos los correspondientes a los organismos descentralizados y autárquicos, como así todo otro ingreso que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

2 - Que el Instituto ha debido optimizar y modernizar los sistemas y procedimientos tendientes a administrar su cartera de préstamos, mejorar la atención de los adjudicatarios de viviendas, propender a la disminución de los niveles de morosidad en el pago de las cuotas que deben abonar los mismos y en especial, contar con información confiable y actualizada en plazos menores que los actuales.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente, en adelante "El Contrato", sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Prestaciones a Cargo del Banco.

1.1 El Banco prestará al Instituto:

1.1.1 Un servicio de Cobranza de las cuotas que deben abonar los adjudicatarios de viviendas, en un todo de acuerdo a las instrucciones que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato y en orden al Plan de entrega de cuentas que las Partes convenirán.

1.1.2 Un servicio de Procesamiento y Ordenamiento de la Información y de Gestión de Cobro de las Acreencias del Instituto, en un todo de acuerdo a las instrucciones que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente contrato. Se deja expresamente establecido que el objeto del presente contrato no incluye la cobranza judicial contra los adjudicatarios de viviendas.

1.1.3 Un servicio de Regularización Dominial con el objeto de lograr la administración integral de la

cartera de préstamo, que deberá responder a lo especificado en el Anexo III, el que forma parte integrante del presente.

1.1.4 Prestaciones Adicionales Afines. El Instituto podrá solicitar al Banco, la realización de este tipo de prestaciones, en tanto y en cuanto guarden estricta afinidad con el objeto de este contrato, debiendo interpretarse restrictivamente el concepto de "prestación adicional afín". Las Partes convienen que se encuentran comprendidas entre ellas las operaciones de Securitización de Activos con Oferta Pública o Privada, Préstamo Sindicado y/o cualquier otro instrumento que permita el acceso al mercado Institucional de crédito.

Se deja establecido que las prestaciones adicionales afines, se realizarán únicamente con expresa autorización del Poder Ejecutivo, dejándose aclarado en este punto que el presente no constituye mandato.

1.1.4.1 El Instituto deberá efectuar sus requerimientos de prestaciones adicionales afines por escrito en forma detallada y con indicación de los plazos dentro de los cuales dichas prestaciones requieran ser cumplidas.

1.1.4.2 Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, el Banco podrá cotizar las prestaciones requeridas, sin incluir aquellos conceptos que de acuerdo a los Anexos I, II y III ya integren dichos servicios, si ello no fuere menester a fin de implementar dichas prestaciones. Si las nuevas prestaciones implican la ampliación de dichos conceptos, el Banco las incluirá en su cotización.

1.1.4.3 Las Partes, de no haber acuerdo una vez presentada la cotización, contarán con un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para arribar a un entendimiento. En caso de no arribarse a un entendimiento, el Instituto podrá contratar la provisión de dichas prestaciones con un tercero en las mismas condiciones que las ofrecidas por el Banco, siempre que la cotización presentada por dicho tercero sea más ventajosa para el Instituto que la presentada por el Banco.

1.1.4.4 El pago del precio correspondiente a las prestaciones adicionales afines se efectuará conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Cláusula Segunda. Del Contrato: Duración y Subcontratos.

2.1 Duración. El contrato comenzará su vigencia el día siguiente a aquél en que se notifique al Banco su ratificación mediante Resolución del Instituto y su aprobación mediante decreto del Poder Ejecutivo

Provincial. Su plazo de duración será de 2 años a contarse desde la fecha antes mencionada, pudiendo ser prorrogado o renovado por acuerdo entre las partes. La falta de prórroga del presente contrato no generará ningún derecho a resarcimiento o indemnización a favor del Banco.

2.2 Subcontratos. El Banco no podrá ceder total o parcialmente este Contrato, pero sí podrá subcontratar, inclusive bajo la forma de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas), la ejecución de los trabajos, entrega de equipos, materiales y servicios que integren los Servicios objeto de este Contrato con empresas o profesionales de primera línea en sus respectivas ramas de actividad. En ningún caso la subcontratación implicará para el Banco delegación alguna de derechos u obligaciones emergentes del presente contrato, los cuales permanecerán en cabeza del mismo no obstante la subcontratación. En todos los casos, ésta deberá ser aprobada por el Instituto. Las subcontrataciones que pudiere efectuar el Banco no podrán de ninguna manera afectar ni alterar el objeto de este Contrato.

Cláusula Tercera. Precio.

Como contraprestación por los Servicios, el Instituto abonará al Banco los valores abajo indicados más el Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso los adjudicatarios de viviendas serán pasibles del cobro de comisión alguna con fundamento en el presente contrato, tampoco Las Partes podrán trasladar a los adjudicatarios de viviendas, en forma indirecta, los costos que demanden la ejecución de las tareas contempladas en el presente.

3.1 Por el servicio de Cobranza de las cuotas que deben abonar los adjudicatarios de las viviendas, el 1% (uno por ciento) sobre el total recaudado de conformidad a lo especificado en el Subanexo I -Comisiones- del Contrato de Vinculación aprobado por Decreto N° 104/96. Porcentaje este que será deducido por el Banco al momento de transferir los importes percibidos a las cuentas recaudadoras del Instituto.

3.2 Por el servicio de Procesamiento y Ordenamiento de la Información; Gestión de Cobro de las Acreencias del Instituto:

3.2.1. El 3% (tres por ciento) calculado sobre el monto recaudado correspondiente a las boletas abonadas, con un mínimo de \$ 2 más IVA por boleta.

3.2.2 El Instituto abonará a El Banco una comisión adicional por eficiencia del servicio, la que se reconocerá en forma directa sobre el incremento de la cobranza. A los efectos de determinar el recupero básico, a partir del cual se considerarán los incrementos, el Instituto informará fundadamente

sobre el nivel de cobranza de cada conjunto de cuentas correspondiente al primer semestre del año en curso, tomando para ello el promedio simple de la cobranza de los primeros seis meses. A los efectos del cálculo de la base para el cómputo de la comisión adicional por eficiencia y servicio no se deberá incluir los nuevos planes de pago y de viviendas a crearse a partir de la

firma del presente, ya que los mismos generarían un incremento directo en las cobranzas. La información de base estará a disposición del Banco. La Comisión pertinente se liquidará en forma mensual, a partir del cuarto mes de vigencia del presente Contrato y de acuerdo a la siguiente escala:

Porcentaje de incremento s/el total de la facturación mensual	Comisión Adicional s/Incremento de cobranza
Del 1% al 5%	4%
Más del 5% y hasta el 10%	4,5%
Más del 10% y hasta el 20%	5%
Más del 20% y hasta el 30%	5,5%
Más del 30%	6%

Esta comisión adicional comprende todos los gastos y en su caso, honorarios profesionales de abogados de El Banco o contratados por él, devengados con motivo de toda gestión extrajudicial de cobranza. En ningún caso podrán percibirse honorarios profesionales de los adjudicatarios que paguen o convengan el pago aún cuando dicho acuerdo o pago se genere como consecuencia de tales gestiones extrajudiciales de cobro. De acuerdo al punto 1.1.2 queda expresamente excluido del objeto del presente contrato la gestión judicial de cobro contra los adjudicatarios de viviendas.

3.3 Por el Servicio de Regularización Dominial:

3.3.1 De optar El Instituto por este servicio, comunicará su decisión a El Banco, definiendo el o los conjuntos habitacionales comprendidos en el servicio encomendado y el plazo de realización de las tareas, lo que será consensuado con El Banco. El precio total por este servicio (cumpliendo el total de las tareas enumeradas en el Anexo III) se estima en \$ 320 (Pesos trescientos veinte) más IVA.

Las partes acuerdan abrir una cuenta bancaria especial, que se conformará con la totalidad de los montos recaudados por los servicios prestados y con la cual se afrontará el pago de la comisión prevista por el servicio de Regularización Dominial. En ningún caso los adjudicatarios de viviendas serán pasibles del cobro de comisión alguna por el servicio del presente rubro.

La comisión establecida en el presente apartado se abonará de la siguiente forma:

3.3.1.1 25% como anticipo, al momento de encomendar la realización del servicio sobre un conjunto habitacional. El saldo resultante contra la realización de las escrituras.

En todos los casos de nuevas adjudicaciones de viviendas, como en aquellas que sean objeto del plan de regularización dominial de acuerdo a lo previsto en

el Anexo III de este convenio, será obligatorio por parte de los adjudicatarios la contratación de un seguro de vida, cuyo pago estará a cargo del titular de la vivienda.

3.4 Los precios mencionados incluyen la tasa del Impuesto a las Actividades Económicas pero no así la correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, el cual será adicionado en cada caso al precio estipulado.

3.5 El Impuesto de Sellos correspondiente a la celebración del presente contrato será abonado en el 50% (cincuenta por ciento) por el Banco.

Cláusula Cuarta. Facturación y Forma de Pago.

4.1 Por los servicios indicados en 3.2 y 3.4 el Banco facturará mensualmente, el último día de cada mes o el primer día hábil del mes siguiente si aquél fuere feriado. El servicio indicado en 3.3 se facturará sobre el 25% al momento de la encomienda y el saldo correspondiente al tiempo de la escrituración de las viviendas.

4.2 El Instituto examinará las facturas y podrá rechazarlas en todo o en parte dentro de los quince (15) días hábiles de haberlas recibido.

4.3 Si el Instituto rechazara alguna factura dentro del plazo mencionado, deberá: a) Pagar la parte del precio no rechazada de acuerdo a lo indicado en el punto 4.4 y b) resolver dentro de los treinta (30) días de recibida la factura la procedencia de la parte del precio rechazada. Si el rechazo resultare parcial o totalmente erróneo, el Instituto deberá pagar la suma que resultase procedente dentro de los cinco (5) días hábiles desde que se hubiese resuelto la procedencia. Si vencido el plazo establecido en 4.2 el Instituto no hubiese rechazado las facturas, deberá pagarlas en su totalidad, a cuyo fin se aplicará lo indicado en 4.4. A los efectos de la aplicación de este procedimiento el Instituto se compromete a arbitrar todos los medios

para que los rechazos sean substanciados por un procedimiento de pronto despacho.

4.4. Dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura y una vez conformada la misma, o no rechazada en término, el Banco queda autorizado a debitar su importe de las cuentas corrientes habilitadas por el Instituto en el Banco. Los pagos se entenderán realizados cuando el Banco tenga efectiva disposición de los fondos.

Cláusula Quinta. Obligaciones a Cargo del Instituto.

5.1 Poner a disposición del Banco toda la información necesaria para la correcta instalación y operación de los Servicios y el control de auditoría de los mismos. Dicho control incluirá datos de la cuenta corriente de cada adjudicatario, planes de moratoria vigentes, padrones, etc. Dicha información estará disponible en formato legible de máquina con la correspondiente definición e individualización de los registros en los que se encuentran los datos.

5.2 Convenir con el Banco la elaboración del Manual de procedimiento y tareas generales y específicas de los inspectores de habitabilidad, auditores de documentación y auditores generales, sin costo para la Provincia.

5.3 Proveer un espacio físico para la instalación, a requerimiento del Banco, de la oficina de apoyo para el desarrollo del Servicio de Regularización Dominial.

5.4 Aceptar el débito en cuenta corriente bancaria respectiva del importe que resulte de aplicación según lo especificado en las cláusulas tercera y cuarta.

Cláusula Sexta. Obligaciones a Cargo del Banco.

6.1 Deber de información. Auditoría interna a cargo del Instituto.

El Banco se compromete a suministrar de acuerdo a las funcionalidades definidas en los anexos, un informe mensual cuantitativo y detallado de lo recaudado en el período objeto del informe. El Instituto auditará la recaudación, debiendo a tal fin el Banco facilitarle la información y documentación respectiva.

6.2 Seguros.

El Banco tomará a su cargo los siguientes seguros: a) Seguro de Accidentes de Trabajo para el personal a su cargo que cubra las obligaciones emanadas de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias. b) Seguro para los equipos electrónicos de procesamiento de datos, que cubra contra todo riesgo los equipos instalados para el cumplimiento de los Servicios. c) Seguro de

Responsabilidad Civil comprensiva, que cubra daños a bienes del Instituto y/o de terceros hasta la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil).

6.3 Garantía Técnica.

El Banco toma a su cargo la responsabilidad por la idoneidad del personal asignado al servicio y de los terceros subcontratados.

6.4 Proveer un espacio físico, a requerimiento del Instituto para la instalación de la oficina para atender las consultas de los adjudicatarios y de enlace con el Banco.

Cláusula Séptima. Normativa Contractual.

7.1 El presente contrato se regirá por: a) El texto del presente contrato conjuntamente con los anexos suscriptos por las partes y el Contrato de Vinculación aprobado por Decreto N° 104/96 y b) por la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 6.838 y su reglamentación.

Cláusula Octava. Responsables.

8.1. Cada Parte designará un gerente o responsable y notificará en forma fehaciente tal designación a la otra Parte.

8.2. El representante deberá tener facultades suficientes para obligar a la Parte que represente en el cumplimiento de todas las acciones en que deba tomar parte a los efectos del correcto desenvolvimiento de los Servicios.

8.3 Contra las resoluciones del gerente o responsable corresponden los recursos administrativos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Cláusula Novena. Penalidades, Rescisión y Finalización del Contrato.

9.1. Penalidades. El Instituto tendrá derecho:

a) Cuando el Banco incumpla, luego de transcurridos 10 (diez) días hábiles de vencido el plazo de intimación al cumplimiento, de alguna de las obligaciones esenciales a su cargo, a aplicar una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la contraprestación mensual correspondiente al Servicio incumplido.

b) Cuando el Banco incumpla, luego de transcurridos 20 (veinte) días hábiles de vencido el plazo de intimación al cumplimiento, de alguna de las obligaciones esenciales a su cargo, a aplicar una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) de la contraprestación mensual correspondiente al Servicio incumplido.

9.2. Rescisión. El Instituto tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Banco infrinja la legislación laboral y previsional, en relación al personal propio o del subcontratista afectado al cumplimiento del Contrato.

b) Cuando el Banco ceda total o parcialmente el Contrato.

c) Cuando sin expresión de causa el Banco dejare de proveer en su totalidad el Servicio.

d) Cuando el Banco interrumpa sin causa justificada alguna prestación esencial del Servicio por el término de quince (15) días hábiles consecutivos.

e) Cuando el Banco incumpla alguna de las obligaciones esenciales a su cargo.

En todos los casos la facultad de rescindir sólo podrá ser ejercida por el Instituto previa intimación fehaciente dirigida al Banco para que cumpla su obligación en un plazo no inferior a quince (15) días desde su recepción.

9.3 El Banco tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Instituto incumpla las obligaciones a su cargo, previa intimación fehaciente realizada por el Banco para que cumpla su obligación en un plazo no inferior a quince (15) días hábiles desde su recepción.

En todos los casos el Banco deberá informar fehacientemente al Instituto las causas que fundamentan el ejercicio de su derecho de rescisión anticipada del Contrato.

9.4 Efectos de la rescisión.

9.4.1 En caso de rescisión del Contrato por culpa del Banco, éste deberá:

a) Responder por los daños directos emergentes de la rescisión, inclusive los mayores costos adicionales derivados de la eventual sustitución de las prestaciones por un tercero, hasta un monto máximo por todo concepto, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración promedio anual. A los efectos de la cancelación de los daños causados, a opción del Instituto, el Banco podrá incluir la transferencia del equipamiento afectado a la prestación del Servicio conforme al costo de mercado atribuible al momento de la transferencia, restándole el monto de amortización.

b) Responder por el perjuicio causado al Instituto que será equivalente a la suma total que resulte del cálculo de los intereses determinados en función a la tasa activa -Otras Operaciones- que cobra el Banco por el diferimiento en el cobro de las acreencias del Instituto con respecto a su fecha de vencimiento y hasta

un máximo de noventa (90) días, en aquellos casos en que sea imputable a la falta de prestación del Servicio.

9.4.2 En caso de rescisión por culpa del Instituto, éste deberá:

Responder por los gastos directos causados al Banco, con motivo de la rescisión, incluyendo los que ocasione a éste la rescisión de los subcontratos, los trabajos realizados con anterioridad a la rescisión no cobrados, el costo de los materiales bienes y/o servicios razonablemente encargados para el Servicio o para ser usados en relación con el mismo, entregados o no en viaje o en elaboración y los gastos de movilización de equipo y personal. El monto total de gastos reconocidos bajo estos conceptos tendrá un tope máximo por todo concepto equivalente al 50% de la remuneración promedio anual correspondiente a los Servicios.

A los efectos de la determinación del valor de los bienes se tomará el del mercado al momento del incumplimiento, restándole el monto de la indemnización.

9.4.3. Entrega del Servicio en caso de Rescisión:

a) En caso de rescisión por incumplimiento del Instituto, por cualquier causa, el Banco deberá asegurar al Instituto por un plazo de hasta 90 días corridos, contados a partir de la fecha de rescisión, la lectura y grabación de todas las boletas emitidas hasta el momento de producida la rescisión y la provisión de la información graboverificada correspondiente a tales boletas, en un soporte magnético totalmente compatible con el equipamiento en poder del Instituto. En este caso el Instituto deberá abonar al Banco el precio convenido hasta el momento de la efectiva entrega del Servicio por parte del Banco.

b) En caso de rescisión por incumplimiento del Banco por cualquier causa, el Banco deberá asegurar sin cargo para el Instituto y hasta 90 días corridos contados a partir de la fecha de rescisión, la lectura y grabación de todas las boletas emitidas hasta el momento de producida la rescisión y deberá asimismo proveer la información graboverificada correspondiente a tales boletas en un soporte magnético totalmente compatible con el equipamiento en poder del Instituto.

c) Cualquiera fuere la causa de terminación del Contrato el Banco deberá suprimir de sus archivos todo dato o información relacionada con el objeto del presente Contrato. Dicho procedimiento deberá efectuarse con intervención de un Escribano Público.

9.4.4 Finalización del Contrato:

a) Vencido el término del Contrato el Banco deberá autorizar el uso de los programas afectados

directamente al Servicio con el nivel de adecuaciones que se hubieren introducido durante la ejecución del Contrato, sin costo alguno para el Instituto. El Banco desde el momento de la iniciación del contrato y dentro de un plazo de seis meses capacitará al personal que específicamente disponga el Instituto y que hubiese cubierto las funciones que por este medio se contratan.

b) A la finalización del Contrato, el Instituto podrá seguir utilizando el programa de aplicación que administra el servicio por tiempo indeterminado y con el nivel de adecuaciones que se hayan introducido durante la ejecución del Contrato.

Cláusula Décima. Incorporación del Plan Provincial de Vivienda.

10.1 Incorporase el Plan Provincial de Viviendas en todos los términos y alcances de este Contrato, previa resolución emanada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o el Ministerio que lo reemplace.

Cláusula Décima Primera. Domicilio Legal de las Partes.

11.1 A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios:

a) El Instituto: Avda. Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta.

b) El Banco: Calle España Nº 550 de la ciudad de Salta.

Cada una de las Partes podrá modificar el domicilio que ha constituido precedentemente mediante notificación fehaciente a la otra parte, notificación ésta que surtirá efecto a partir de su recepción.

Cláusula Décimo Segunda. Anexos.

12.1 Las Partes suscriben conjuntamente con el presente Contrato los Anexos I, II y III que forman parte integrante del mismo.

Cláusula Décimo Tercera. Jurisdicción.

13.1 A todos los efectos legales, las Partes se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Salta de la República Argentina -Distrito Judicial Centro-, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

Previo lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Servicio de Cobranza

1 - El Banco dispondrá la apertura en su casa central de tantas cuentas recaudadoras como lo solicite el Instituto, entre ellas las denominadas I.P.D.U.V. cobranza FO.NA.VI. e I.P.D.U.V. cobranza Plan Provincial de Viviendas.

2 - La cobranza se efectuará en todas las casas habilitadas tanto en Capital como Interior de la Provincia donde tenga sucursales, incluso mediante el sistema de débito automático en las cuentas de los deudores.

3 - El Banco percibirá los importes que por pago de cuotas realicen los adjudicatarios de viviendas correspondientes tanto al FO.NA.VI. como al Plan Provincial de Viviendas en cualquiera de los vencimientos indicados en las boletas. Debiendo quedar individualizado el importe por el cual se recibió el pago. Como así también las cancelaciones de deudas debidamente intervenidas por el Instituto.

4 - El Banco cobrará en efectivo, con giros o cheques de la plaza donde se efectúe el pago y todo otro instrumento de pago a satisfacción del Instituto. No aceptará cheques librados ni endosados por terceros, ni pago de boletas de distintas empresas o instituciones con un mismo cheque o giros ni pagos parciales que correspondan a una misma boleta, o pagos mixtos, es decir parte en efectivo y parte en otros valores.

5 - Cuando el pago se efectúe con cheques o giros, el Banco exigirá al depositante consignar al dorso de los mismos el concepto por el cual efectúa el pago.

6 - Los cheques podrán ser extendidos al portador, o la orden del Instituto o simplemente cruzados. El Instituto autoriza al Banco a endosar los cheques al solo efecto de su efectivización y acreditación en las cuentas del Instituto.

7 - El Banco no recibirá depósitos a través de boletas, emitidas por el Banco o en su caso por el Instituto, que presenten adulteraciones, enmiendas, raspaduras, etc. Tampoco aceptará depósitos fuera del plazo de vencimiento, salvo expresa autorización del Instituto, todo conforme a lo dispuesto en el punto 3, del presente.

8 - El cajero intervendrá la boleta con ajuste a las normas de práctica con sello identificatorio.

9 - El Banco recibirá los depósitos únicamente los días hábiles y dentro del horario normal de atención al público, no obligándose a habilitar cajas receptoras en Horarios o días especiales.

10 - El Banco acreditará diariamente los importes percibidos en las cuentas recaudadoras del Instituto y

rendirá semanalmente de acuerdo a lo indicado a continuación:

a) Talón correspondiente de la boleta de pago.

b) Diskette, cinta magnética, u otro tipo de soporte que contenga los siguientes datos: N° de cuenta, N° de cuota, importe cobrado (cuota y recargo) y fecha de cobro.

c) Listado conteniendo los siguientes datos: Total recaudado, comisión de cobranza, neto acreditado en cada cuenta recaudadora y total de boletas cobradas.

11 - El Banco percibirá por la realización de este servicio, una comisión del 1% (uno por ciento) más IVA, porcentaje que será deducido al momento de las transferencias a las Cuentas Recaudadoras y calculado sobre el total recaudado. Este servicio no forma parte de la base de cálculo para la retribución de los restantes servicios.

En ningún caso los adjudicatarios de viviendas serán pasibles del cobro de comisión alguna con fundamento en el servicio del presente rubro.

12 - El Banco podrá anticipar a El Instituto, un monto de hasta \$ 6.000.000 (Pesos seis millones), a la tasa que las partes pacten oportunamente, en concepto de anticipo de la cobranza (recupero de créditos otorgados al sector privado), garantizándose la operación con la cesión de la recaudación u otra forma afín, en los términos que las partes oportunamente determinen y sujeto a la cumplimentación de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Este anticipo será considerado como prestación adicional del presente Contrato, según lo establecido en el punto 1.1.4 de la cláusula Primera del Contrato.

ANEXO II

Procesamiento y Ordenamiento de la Información y Gestión de Cobro de las Acreencias del Instituto

1 - Objeto del Servicio

El servicio aquí planteado apunta a modernizar los sistemas y procedimientos de recaudación de cuotas y demás acreencias del Instituto, bajo una nueva modalidad de los servicios definidos en el Contrato de Vinculación aprobado por Decreto N° 104/96.

Esta nueva modalidad apunta al cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) **Procesamiento:** Incluye las tareas de colección de información de pagos, imputación a las cuentas corrientes de los adjudicatarios, Impresión de boletas, intimación de cobros y cruzamiento de datos,

validación de información para determinar el cumplimiento de los deudores.

b) **Administración:** Incluye las tareas de administración y actualización de los padrones declarados al momento de la iniciación de la operatoria, mantenimiento de las cuentas corrientes, administración de las moratorias y/o planes de pago previamente confeccionados entre las partes, generación de información para el control de la gestión.

c) **Gestión de Cobro:** Incluye la ampliación del servicio mediante la generación de un registro electrónico de pago a partir de los pagos realizados por los adjudicatarios.

Las tareas enunciadas en los puntos del presente apartado deberán efectuarse sobre la totalidad de la información existente en el Instituto a la firma del presente contrato, previamente auditadas.

En ningún caso los adjudicatarios de viviendas serán pasibles del cobro de comisión alguna con fundamento en el servicio del presente rubro.

2 - Metas del Servicio

a) Mejorar la atención a los adjudicatarios.

b) Optimizar la recaudación.

c) Modernizar la infraestructura de colección y cruzamiento de información.

d) Asegurar la continuidad operativa del sistema con actualización tecnológica y gestión comprometida con los resultados.

e) Lograr una información confiable y de alta calidad en los registros de cada adjudicatario.

3 - Determinación de los Servicios

a) Definición y depuración de la base de datos a utilizar. El Instituto definirá la base de datos actualizada al momento del traspaso de la operatoria debidamente actualizada y auditada.

b) Mantenimiento y actualización de la base de datos correspondiente a los créditos hipotecarios y/o cuentas transferidas.

c) Procesamiento con sistema de resguardo.

d) Emisión de boletas de pago con código de barra.

e) Depósito diario de la cobranza en las cuentas recaudadoras que indique el Instituto, al inicio de la operatoria.

f) Aplicación de la cobranza según instrucciones impartidas por el Instituto y determinación de la mora.

g) Rendición semanal de las recaudaciones según indicado en Anexo I.

h) Balance mensual con los movimientos y saldos de las cuentas corrientes de los adjudicatarios.

i) Emisión de avisos de vencimientos y envío al domicilio de los deudores.

j) Emisión de las boletas a pagar con recargos por mora.

k) Remisión de carpeta de antecedentes al Instituto cuando el deudor no responda a las intimaciones, para que éste adopte resolución.

4 - Obligaciones del Instituto

4.1 El Instituto deberá entregar al Banco toda la documentación e información necesaria para la prestación de los servicios encomendados. La cartera de préstamos será transferida por conjuntos de cuentas de extensión a convenir con intervención del Ministerio de Gobierno y la información será entregada en dos etapas, a saber:

- Provisión de datos básicos (que permitan generar y distribuir las boletas).

- Provisión de información final: Número total de cuotas y saldo de precio de las viviendas, cuando no se tratare de casos sometidos a regularización dominial donde ésta información surge de las tareas previstas en el Anexo III.

ANEXO III

Regularización Dominial

1 - El Instituto encomienda al Banco y éste acepta la realización de la regularización dominial de las viviendas adjudicadas, tarea ésta que podrá ser realizada conforme a lo indicado en la cláusula segunda del convenio, punto 2.2 y que comprende lo siguiente:

1.1- Análisis integral de los conjuntos habitacionales comprendiendo el relevamiento físico a través de inspecciones a las viviendas para la constatación del estado y carácter de ocupación del bien.

1.2- Tasación a valores reales y actuales de los inmuebles que componen el conjunto habitacional cuya regularización se encomiende.

1.3- Instrumentaciones de regularización en sus aspectos técnico-jurídico. Recopilación de documentación técnica, en su caso elaboración y aprobación de planos, etc. Como así del análisis de legajos y/o carpetas sociales para determinar lo siguiente:

a) La titularidad del bien a escriturar.

b) Monto por el cual se debe constituir hipoteca (saldo de deuda), a cuyos efectos se obtendrá y/o procesará la información del caso. Los instrumentos de créditos hipotecarios deberán constituirse de acuerdo a la Ley N° 24.441 y a las normas vigentes de estandarización que para dicha operatoria prevé el BCRA, cuyo modelo estará previsto en el manual de procedimientos establecido en el presente convenio.

c) Elaborar modelo de resolución a suscribir por el Instituto, conforme a informe técnico-jurídico.

1.4- Remisión de expediente a Escribanía de Gobierno para la escrituración a favor de los beneficiarios y constitución de las hipotecas a favor del Instituto. Debiéndose incluir:

a) Fotocopias de los documentos de identidad del/los titulares del crédito.

b) Constancia de CUIL/CUIT emitido por A.N.Se.S.

c) Acreditación del estado civil de los adjudicatarios.

d) Constancia y/o acreditación del seguro de vida obligatorio.

1.4- Atesoramiento de los títulos en el Banco.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 807

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-0079.810/01.

VISTO la solicitud efectuada mediante el expediente antes citado por la comunidad aborigen del Lote Fiscal N° 74, Fracción 2, del departamento San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.570 y su Decreto Reglamentario N° 845/90 han fijado los objetivos de la política de regularización y normalización territorial de los distintos pueblos aborígenes de la Provincia, política que es plenamente compartida y llevada a cabo por las actuales autoridades gubernamentales, previo cumplimiento de los necesarios recaudos legales y destinada a reconocer la propiedad de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan.

Que en las tierras de dominio del Estado Provincial identificadas como Fracción 2, Catastro N° 7.115, Plano N° 568 del Lote Fiscal N° 74 conocido como Sauzal de Itaguazutti del departamento San Martín, existen diversas familias pertenecientes a la etnia Wichí.

Que conforme surge de los antecedentes suministrados por el Programa de Tierras Fiscales Rurales dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, a fs. 7/8, se tiene por acreditada la posesión material de la Comunidad Aborigen sobre las fracciones antes citadas con una superficie de 6 Has., 7.665,10 m².

Que tal comunidad aborigen, acredita su Personería Jurídica aprobada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta a través de la Resolución N° 169/00.

Que resulta atendible la petición de la Comunidad de habitar comunitariamente una superficie sin subdivisiones y con título único, conforme a su cultura y tradición, bregándose por la instalación y desarrollo de las familias allí asentadas.

Que la Constitución Nacional y Provincial en sus Artículos 75 Inc. 17 y 15 respectivamente, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, como así también reconoce y garantiza la posesión y propiedad de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan.

Que en tal sentido, ambos textos constitucionales establecen que las tierras fiscales que se entreguen a los pueblos indígenas no serán enajenables ni transmisibles, ni serán susceptibles de gravámenes o embargos.

Que analizados los antecedentes de hecho y de derecho, se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios bajo la modalidad de titulares dominiales con encuadre en la normativa constitucional antes citada, debiendo efectuarse la escrituración traslativa del dominio sin cargo para la Comunidad por aplicación del Art. 18 de la Ley N° 6.570.

Por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por los Artículos 15 y 144 Inc. 2° de la Constitución Provincial, Artículo 1° y concordantes de la Ley N° 6.811.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjúdicase en forma comunitaria a los miembros de la Comunidad Aborigen nucleados bajo el nombre de "Asociación Misión Aborigen Monte Sinaí", con Personería Jurídica N° 169/00, la titularidad dominial de la fracción 2, Catastro N° 7.115, Plano N° 568 del Lote Fiscal N° 74 conocido como Sauzal de Itaguazutti del departamento San Martín, con una superficie total de 6 Has., 7.665,10 m² con los alcances y condiciones establecidas en el Art. 75 Inc. 17 de la

Constitución Nacional y Art. 15 de la Constitución Provincial.

Art. 2° - Ordénase a Ecribanía de Gobierno otorgar, sin cargo alguno y en forma inmediata la escritura traslativa del dominio, debiendo determinarse en forma expresa conforme lo establecen los Artículos 75, Inc. 17 y 15 de las Constituciones antes mencionadas, las previsionaes allí establecidas.

Art. 3° - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles que al momento de la inscripción del título, tal registración se efectivice con las previsiones contenidas en el artículo anterior.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 06 de abril de 2001

DECRETO N° 808

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 60.444/2001 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada Verónica Beatriz Poma; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata los servicios de la nombrada, para diseñar, elaborar, ejecutar y efectuar el correspondiente seguimiento de un proyecto, destinado a realizar Acciones de Política Social Integral entre la Nación y la provincia de Salta.

Que la celebración del presente contrato no transgrede las disposiciones del Decreto N° 873/98, ratificados por su similar N° 515/2000, habida cuenta que será absorbido con el gasto que demandaron los contratos de locación de obra, aprobados oportunamente por Decretos N°s. 758/99, 759/99 y 2.619/2000.

Que el Departamento Jurídico de la Secretaría del rubro dictamina (D. N° 999/2001), que corresponde encuadrar dicha contratación en la Ley N° 6.838.

Que atento lo informado por el Programa Personal y la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de diciembre de 2000 y hasta el 30 de noviembre de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada Verónica Beatriz Poma, D.N.I. N° 22.560.835, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de abril de 2001

DECRETO N° 813

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Secretaría de Obras Públicas

Expte. N° 33-169.914/01 Cde. 32.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección de Vialidad de Salta solicita ratificación de la Resolución N° 214/2001; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se autoriza el Cuadro Modificadorio N° 02 de la obra Construcción de una Ruta Alternativa de Acceso y Salida por el Norte y Sur en las localidades de Tartagal y General Mosconi;

Que la Empresa Lucas Rodríguez, contratista de la obra informa que por las precipitaciones pluviales caídas en la zona, deben realizarse nuevas obras que no estaban previstas en el contrato original de la obra: "Construcción Ruta Alternativa, Acceso y Salida de las localidades de Tartagal y General Mosconi - Ruta Nacional N° 34 (Progresivas 1.419 y Ruta N° 86 - Progresiva 13, Tartagal, Tonono);

Que a fs. 4 el Supervisor de Obras de la Dirección de Vialidad de Salta, emite informe expresando que las obras consisten en la limpieza de la zona de camino contigua a la traza para permitir una mejor visibilidad y la extracción de suelos laterales, la reparación de alambrados existentes que se encuentran en mal estado, que permita la normal circulación del tránsito en las rutas citadas, evitando con ello el acceso de animales al camino;

Que por Resolución N° 213/01, de la Dirección de Vialidad de Salta, se autorizó el Cuadro Modificadorio de Obra N° 01, con un 29,93% de aumento de obra con un mayor gasto de \$ 425.417,00 y una ampliación del plazo de obra de tres (3) meses a los efectos del enripiado, camino Balbuena y emergencias (Prog. 0,00 a 15.000);

Que en virtud de ello, se realizaron las obras complementarias referidas anteriormente, por un valor de \$ 321.220,00, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, según Cuadro Modificadorio N° 02, adjunto a fs. 9;

Que esta modificación adicional implica un mayor gasto, incluidos IVA y gastos de inspección, lo que representa un 22,60% y un porcentaje acumulado del 52,53%, respecto del contrato original;

Que a fs. 12 la Dirección de Vialidad de Salta, efectúa la imputación correspondiente al gasto;

Que a fs. 13/14, el Programa de Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, emite dictamen expresando que las modificaciones presentadas por la Empresa Enrique Lucas Rodríguez, adjudicataria de la obra original supera el 30% del monto del contrato, por lo que el adicional solicitado, se encuadra dentro de las previsiones del Artículo 95, Inc. c) in fine del Decreto N° 1.658/96, que establece que la entidad contratante podrá contratar con el cocontratante hasta un tope que, en forma total y acumulativa, no supere en más o en menos el 30% del monto total del contrato original. El Poder Ejecutivo podrá autorizar una modificación superior fundadas en razones de oportunidad, mérito y conveniencia; por lo que considera viable el adicional solicitado en virtud de los antecedentes agregados, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 214/2001, emitida por la Dirección de Vialidad de Salta, la que

autoriza el Cuadro Modificatorio N° 2 de la obra "Construcción Ruta Alternativa - Acceso y Salida de las localidades de Tartagal y General Mosconi - Ruta Nacional N° 34 (Progresivas 1.419 - Ruta N° 86 - Progresiva 13, Tartagal, Tonono)", con un mayor gasto de \$ 321.220,00 (Pesos trescientos veintiún mil doscientos veinte), incluido IVA y gastos de inspección, que representan un 22,60% y un porcentaje acumulado del 52,53%, respecto del contrato original.

Art. 2° - En virtud de lo previsto precedentemente, otórgase a la Empresa Enrique Lucas Rodríguez, una ampliación de plazo contractual de tres (3) meses.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección de Vialidad de Salta, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda, interinamente a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Asti - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 780 - 06/04/2001 - Expte. N° 159-8.940/99.

Artículo 1° - Créase con vigencia al 23/06/99, un (1) cargo de Auxiliar de Dirección, en la Escuela N° 4.737 "Padre Rafael Gobelli" de Embarcación del departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, turno tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 788 - 06/04/2001 - Expte. N° 50-6.433/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Alfredo René González, D.N.I. N° 10.993.333, C. 1953, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 1.108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 789 - 06/04/2001 - Expte. N° 50-6.442/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Marcos Sergio Báez, D.N.I. N° 11.515.625, C. 1955, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 1.108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 790 - 06/04/2001 - Expte. N° 50-6.463/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Daniel Estanislao Chocobar Ríos, D.N.I. N° 12.665.672, C. 1956, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 1.108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 791 - 06/04/2001 - Expte. N° 50-6.453/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Raimundo Francisco Enriquez, D.N.I. N° 12.281.302, C. 1956, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 1.108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 792 - 06/04/2001 - Exptes. N°s. 44-21.023, 21.071, 20.217, 17.129, 21.795, 21.194, 18.302, 21.786, 20.347, 21.075 y 20.482/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente y con los encuadres que en cada caso se indica:

Art. 10 Inciso j) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Suboficial Principal (L. 5686) Fausto Cardozo, C. 1953, D.N.I. N° 11.094.730, Expte. N° 44-21.023/2000.

* Sargento Ayudante (L. 5787), Benito Avelino López, C. 1953, D.N.I. N° 10.582.552, Expte. N° 44-21.071/2000.

* Sargento Ayudante (L. 5676), Dionisio Andrada, C. 1951, D.N.I. N° 10.006.003, Expte. N° 44-20.217/2000.

* Sargento Ayudante (L. 5563), Sara Beatriz Guerrero de López, C. 1952, D.N.I. N° 10.451.276, Expte. N° 44-17.129/2000.

* Sargento Primero (L. 5914), Eloy Agustín Tintilay, C. 1956, D.N.I. N° 12.790.146, Expte. N° 44-21.795/2000.

* Sargento Primero (L. 5863), Osvaldo Ramón González, C. 1953, D.N.I. N° 11.080.277, Expte. N° 44-21.194/2000.

* Sargento Primero (L. 5591), Hugo Nolberto Díaz, C. 1954, D.N.I. N° 11.038.879, Expte. N° 44-18.302/2000.

* Sargento (L. 5852), Robustiano Quipildor, C. 1956, D.N.I. N° 12.211.081, Expte. N° 44-21.786/2000.

Art. 10 Inc. j) en concordancia con el Art. 11 apartado b) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Sargento Primero (L. 5712), Marcelo Teodoro Quinteros, C. 1950, L.E. N° 8.049.776, Expte. N° 44-20.347/2000.

* Sargento (L. 5827), Raúl Víctor Cruz, C. 1952, D.N.I. N° 10.581.861, Expte. N° 44-21.075/2000.

* Sargento (L. 5930), Alberto Zalazar, C. 1953, D.N.I. N° 10.796.925, Expte. N° 44-20.482/2000.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 793 - 06/04/2001 - Exptes. N°s. 44-21.141, 20.631, 18.111, 20.341, 20.526, 21.026, 19.623, 18.861, 20.795/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio y voluntario del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse comprendido en causales de retiro previstas en las Leyes N°s. 5.519 y 6.719:

Art. 10 Inciso j) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Sargento Ayudante (L. 5808) Nicasio Abelardo Guitián, C. 1952, D.N.I. N° 10.582.414, Expte. N° 44-21.141/2000.

* Sargento Primero (L. 5776), Rubén Darío Rodo, C. 1956, D.N.I. N° 11.944.672, Expte. N° 44-20.631/2000.

* Sargento Primero (L. 5612), Nicolás Rosendo Yapura, C. 1953, D.N.I. N° 10.976.974, Expte. N° 44-18.111/2000.

* Sargento Primero (L. 5842), Bernardo Torres, C. 1957, D.N.I. N° 13.286.911, Expte. N° 44-20.341/2000.

* Sargento Primero (L. 5724), Luis Santos Valencia, C. 1953, D.N.I. N° 10.192.934, Expte. N° 44-20.526/2000.

* Sargento Primero (L. 5791), Mario Sánchez, C. 1956, D.N.I. N° 12.409.593, Expte. N° 44-21.026/2000.

Art. 10 Inciso j) en concordancia con el Art. 11 apartado b) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Sargento Primero (L. 5238), Mario Roque Santillán, C. 1952, D.N.I. N° 10.292.964, Expte. N° 44-19.623/2000.

Art. 10 Inciso k) en concordancia con el Artículo 11 apartado a) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Oficial Principal (L. 3970), Antonio Servando Pérez, C. 1950, L.E. N° 8.387.503, Expte. N° 44-18.861/2000.

Art. 65 Inciso a) punto 2 de la Ley N° 6.719/93 (Retiro Voluntario)

* Sargento Ayudante (L. 6410), Sixto Horacio Sastre, C. 1945, L.E. N° 8.168.949, Expte. N° 44-20.795/2000.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 794 - 06/04/2001 - Exptes. N°s. 44-20.731, 20.425, 20.345, 18.724, 20.221, 15.975, 21.188, 16.797, 20.132/2000.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio y voluntario del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse comprendido en causales de retiro previstas en las Leyes N°s. 5.519 y 6.719:

Art. 10 Inciso j) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Sargento Primero (L. 5725) José Martín Vargas, C. 1956, D.N.I. N° 12.321.213, Expte. N° 44-20.731/2000.

* Sargento Primero (L. 5705), Felipe Benjamín López, C. 1951, D.N.I. N° 8.555.107, Expte. N° 44-20.425/2000.

* Sargento Primero (L. 5698), René Alberto Guaymás, C. 1953, D.N.I. N° 10.494.189, Expte. N° 44-20.345/2000.

* Sargento Primero (L. 5604), Vicente Antonio Serrano, C. 1954, D.N.I. N° 11.539.818, Expte. N° 44-18.724/2000.

* Sargento (L. 5677), Oscar Alberto Avendaño, C. 1956, D.N.I. N° 12.378.955, Expte. N° 44-20.221/2000.

Art. 10 Inciso j) en concordancia con el Art. 11 apartado b) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Cabo Primero (L. 5445), Ronaldo Luna, C. 1956, D.N.I. N° 11.818.999, Expte. N° 44-15.975/2000.

Art. 10 Inciso h) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Cabo Primero (L. 9108), Juan Carlos Luna, C. 1962, D.N.I. N° 14.651.831, Expte. N° 44-21.188/2000.

Art. 10 Incisos j), k) y 11 apartado b) de la Ley N° 5.519/80 (Retiro Voluntario)

* Sargento Primero (L. 5517), Santiago Guaymás, C. 1952, D.N.I. N° 10.367.797, Expte. N° 44-16.797/2000.

Art. 65 Inciso a) punto 2° de la Ley N° 6.719/93 (Retiro Voluntario)

* Sargento Primero (L. 5653) Santos Verónico Mercado, C. 1948, L.E. N° 8.184.546, Expte. N° 44-20.132/2000.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Inc. j) del Decreto N° 515/2000.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 797 - 06/04/2001.

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente, suprímese un cargo vacante de la planta de cargos aprobada para la Dirección de Vialidad de Salta e incorporase en el área de Control del organismo un cargo de Ingeniero Asesor, procediendo a su cobertura con la incorporación del Ing. Daniel Virgili, D.N.I. N° 12.553.273, agente de la planta permanente del ex-Tribunal de Cuentas de la Provincia como agente de la planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, incluyéndose en la normativa del Escalafón vigente en el organismo.

Art. 2° - La incorporación del agente mencionado precedentemente al Escalafón de la Dirección de Vialidad de Salta será en la clase equivalente a la remuneración percibida por el agente en el organismo de origen referente al mes de marzo de 2001.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 16, Unidad de Organización 01.

**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
- Secretaría General de la Gobernación - Decreto
Nº 801 - 06/04/2001.**

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación del presente, suprímese un cargo vacante de la planta de cargos aprobada para la Dirección de Vialidad de Salta e incorporase en el área Jurídica del organismo un cargo de Abogado Asesor, procediendo a su cobertura con la incorporación del Dr. Marcelo Pablo Escudero, D.N.I. Nº 17.582.027, agente de la planta permanente del ex Tribunal de Cuentas de la Provincia, como agente de la planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, incluyéndose en la normativa del Escalafón vigente en el organismo.

Art. 2º - La incorporación del agente mencionado precedentemente al Escalafón de la Dirección de Vialidad de Salta será en la clase equivalente a la remuneración percibida por el agente en el organismo de origen referente al mes de marzo de 2001.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 16, Unidad de Organización 01.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 802 -
06/04/2001 - Expte. Nº 20.247/2001 - Código 87.**

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario al doctor Juan José Pescador, D.N.I. Nº 12.211.069, legajo Nº 65260, profesional asistente del Hospital Materno Infantil, con encuadre en el Artículo 1º Inciso b) del Decreto Nº 2.266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2º - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto Nº 65/93, suprímase el cargo 365, secuencia 432, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente (Decreto Nº 1.034/96).

Art. 3º - Establécese que la separación efectiva del servicio del doctor Juan José Pescador, D.N.I. Nº 12.211.069, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4º - La erogación resultante cuyo monto asciende a \$ 29.080,00 (Pesos veintinueve mil ochenta) será imputada a la partida habilitada a tal fin.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 804 y 808, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. Nº 664

R. s/c. Nº 9.017

Corte de Justicia

ACORDADA Nº 8.679

En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil uno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que con fecha 04 de abril del corriente año, el señor Juez de Corte, Dr. Edgardo Vicente, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura de Salta, facultado para este acto por Acordada Nº 8.456, de la Corte de Justicia, ha suscripto un Convenio de Cooperación con la Escuela Judicial de Costa Rica.

Que dicho Convenio tiene por objeto la regularización de las actividades académicas que ambas instituciones consideren de interés mutuo, por lo que es procedente su aprobación.

Por ello y lo dispuesto en los Arts. 3º, Inciso "i" y 8º, Inciso "b" del Estatuto de la Escuela de la Magistratura,

ACORDARON:

I. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Escuela de la Magistratura de Salta -representada, al efecto por el señor Presidente del Consejo Académico de la misma, Dr. Edgardo Vicente- y la Escuela Judicial de Costa Rica, cuya copia se agrega a la presente.

II. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia, por ante mí Secretaria de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Nº 30-CG-01

**Convenio de Cooperación entre la Escuela
de la Magistratura del Poder Judicial de Salta
(Argentina) y la Escuela Judicial
de Costa Rica (C.J.C.R.)**

Nosotros **Dr. Edgardo Vicente**, en carácter de Presidente de la Escuela de la Magistratura de Salta,

República Argentina, facultada para este acto por Acordada N° 8.456, de la Corte de Justicia -Estatuto de la Magistratura-, Arts. 3°, Inc. c) y 8°, Inc. b), en adelante denominada EMS y el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, debidamente autorizado para este acto por la Corte Plena en sesión N° 31/00, celebrada el 14 de agosto de 2000, Artículo XXXII, en carácter de Director de la Escuela Judicial de Costa Rica, en adelante denominada E.J.C.R., instituciones oficiales de formación inicial y continua de magistrados, coincidiendo acerca del rol determinante de la formación para asegurar el mejoramiento de las instituciones judiciales, componentes esenciales del Estado de Derecho, considerando que existen concepciones jurídicas y judiciales comunes y por un mutuo interés en colaborar para la mejor formación de los jueces y magistrados, considerando la utilidad y oportunidad de intercambios multilaterales en el dominio de la formación de los jueces y magistrados y de una observación concreta de la actividad judicial en el marco de diferentes sistemas, acordamos celebrar este convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Por este Convenio las Partes establecen un Acuerdo Marco General de colaboración para regular cuantas actividades realicen en el ámbito propio de sus competencias.

Segunda: Con carácter anual las partes establecerán un plan de actuación con los programas y actividades que estimen convenientes, que podrán consistir en la realización de estancias de estudios de Jueces y Magistrados de un país en el otro, la celebración de seminarios sobre temas concretos de interés para que puedan contribuir a la mejora de los conocimientos de los Magistrados y Jueces de Salta y de Costa Rica.

Tercera: En el plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asume cada una de las Partes. Se incorporarán por medio de anexos los planes de actuación.

Cuarta: Cada parte se compromete a informar a la otra con la antelación suficiente, de los programas y actividades de formación judicial que pretendan llevar a cabo con el fin de que puedan participar en ellos los Jueces y Magistrados de los respectivos países, en las condiciones que se convenga.

Quinta: Ambas Partes se comprometen a remitir las publicaciones que realicen para conocimiento recíproco y difusión, en su caso, entre los Jueces y Magistrados de cada país.

Sexta: La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución de este

convenio se realizará en la forma que para cada caso acuerden las Partes, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera.

Dicha financiación se realizará preferentemente atendiendo cada parte los gastos a que dé lugar la participación respectivamente propuesta y por igual las actividades que consistan en investigaciones, publicaciones y estudios.

Séptima: El control de los fondos destinados por cada Parte para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, corresponderá a cada una de ellas. Las aportaciones financieras de las partes habrán de invertirse en las actividades convenidas, obligándose ambas Partes a la realización de las actuaciones precisas para la ejecución de lo acordado, en sus respectivos ámbitos de actuación.

Octava: Para la ejecución de lo previsto en este Convenio, las Partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los programas y actividades y cuya colaboración estimen de interés.

Novena: Las Partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

Décima: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, poniéndolo en conocimiento de la otra con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser terminadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de actuación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

Sin cargo

e) 20/04/2001

EDICTO DE MINA

O.P. N° 274

F. N° 125.700

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 112 del Dec. Ley 430/57, que René Eladio Valdez S.R.L., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Señor de Samalo, que tramita mediante Expte. N° 17.228, ubicada en el departamento Cerrillos, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.229.444.41	3.553.459.80
Esquinero N° 2	7.228.898.77	3.554.560.22
Esquinero N° 3	7.228.578.37	3.554.395.33
Esquinero N° 4	7.229.345.93	3.553.318.26

Superficie libre 32 Has., 8.630 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 16 de marzo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 28/03, 06 y 20/04/2001

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 598 F. N° 126.161

**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Formación de Recursos Humanos**

Administración Nacional
de la Seguridad Social

ANSeS

Licitación Pública N° 08/2001

Expte. N° 024-99-80430898-5-123.

Obra: Construcción de edificio para ser habilitado como sede de la Unidad de Atención Integral Orán de ANSeS.

Sitio Ejecución: Predio sito en calle Vicente López y Planes N° 360, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Según pliegos de bases y condiciones generales y particulares, Ley de Obras Públicas N° 13.064, sistema de ajuste alzado.

Dirigir y Entregar las Propuestas: Gerente Regional Norte.

Consulta de Pliegos:

Provincia de Salta:

Ciudad de Salta: Area Administración, Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso.

Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán: Area Soporte Administrativo de UDAI, Orán, sita en calle C. Pellegrini N° 135.

Provincia de Tucumán:

Ciudad de San Miguel de Tucumán: Area Soporte Administrativo de UDAI, Tucumán, sita en calle Córdoba N° 498, 1er. Piso.

En todos los casos en el horario de 09,30 a 14,30, hasta el día 07/05/01 inclusive.

Retiro de Pliegos: Area Administración, Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, en el horario de 09,30 a 14,30, hasta el día 07/05/01 inclusive.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Garantía de Oferta: Pesos tres mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 3.567,74).

Presentación de Ofertas: Area Administración, Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, hasta el día 21/05/01 inclusive, a Hs. 12,00.

Apertura: Area Administración, Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, el día 21/05/01, a Hs. 12,00.

Imp. \$ 280,00 e) 18/04 al 02/05/2001

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 626 F. v/c. N° 9.682

Ejército Argentino

Comando de la Vª Brigada Mecanizada

Licitación Privada N° 00005/2001

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 00005/2001.

Rubro del Acto Licitatorio: Combustibles y lubricantes.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos:

Calle: Avda. Belgrano N° 450.

Localidad: Salta.

Valor del Pliego: \$ 80,00.

Lugar de Presentación de Ofertas: SAF Cdo. Br. Mec. Vª.

Apertura (lugar, día y hora): SAF Cdo. Br. Mec. Vª, 26 de abril de 2001 - Hs. 09:00.

Imp. \$ 50,00 e) 19 y 20/04/2001

O.P. N° 625 F. v/c. N° 9.682

Ejército Argentino

Comando de la Vª Brigada Mecanizada

Licitación Privada N° 00006/2001

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 00006/2001.

Rubro del Acto Licitatorio: Materiales construcción, pinturas y electricidad.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos:

Calle: Avda. Belgrano N° 450.

Localidad: Capital, Salta, CP 4400.

Valor del Pliego: \$ 60,00.

Lugar de Presentación de Ofertas: SAF-UD Cdo. Br. Mec. Vª.

Apertura (lugar, día y hora): SAF-UD, 26 de abril de 2001 - Hs. 17:00.

Imp. \$ 50,00

e) 19 y 20/04/2001

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 644

F. v/c. N° 9.684

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

I.P.D.U.V.

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio al Sr. José Alberto Valdiviezo (D.N.I. N° 4.620.774), de la Resolución IPDUV N° 178/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 707b, Parcela 11, X Etapa, del Grupo Habitacional "Barrio Santa Ana, Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 178/2001).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 17 de abril de 2001. Firmado Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 29 de marzo de 2001

RESOLUCION N° 178

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el legajo V-0234 del Sr. José Alberto Valdiviezo, D.N.I. N° 4.620.774; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que el Sr. Valdiviezo fue adjudicado mediante Resolución I.P.D.U.V. N°

059 de fecha 15/03/85 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "X Etapa Barrio Santa Ana, Salta, Capital", identificada como Manzana 707b, Parcela 11.

Que Gerencia Social a fs. 82 solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 84/85 se expide en los siguientes términos: "...Sometido a consideración de esta Asesoría el presente legajo, opino que puede procederse a la revocatoria de la adjudicación dispuesta a favor del Sr. José Alberto Valdiviezo, por las razones que a continuación expongo. En primer lugar debe tenerse especialmente en cuenta el informe del Area Recuperos, obrante a fs. 57/60, mediante el cual se verifica que al día 18/05/99, los titulares adeudaban a este Organismo, un total de 160 (ciento sesenta) cuotas de amortización de la vivienda. A través de la Resolución N° 398/99, el I.P.D.U.V. otorga a los adjudicatarios la posibilidad de Refinanciar su deuda, acogiendo el Sr. Valdiviezo a dicho beneficio, con lo cual se comienzan a emitir las nuevas cuotas, contabilizándose desde la N° 1, con vencimiento al día 30/01/00. Esta fue la única boleto efectivamente pagada por los titulares. Esto se corrobora mediante el informe emitido por Recuperos y que corre agregado a fs. 84, del que surge que al día de la fecha, se adeudan ya 15 (quince) cuotas correspondientes a la mencionada Refinanciación. Frente a la situación expuesta en el párrafo precedente, Gerencia de Servicios a pedido de Gerencia Social procedió a notificar a los interesados, a los fines de que se presenten a normalizar el estado de morosidad detectado. En virtud de no encontrarse a los titulares en los domicilios consignados en distintas actuaciones de este legajo, se realizó idéntica intimación mediante la publicación de los pertinentes edictos citatorios. Con dichas diligencias se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 150 y 31, Inc. a) de la Ley N° 5.348/78 y Art. 1° Inc. c) de la Resolución Reglamentaria N° 03/93. Hago notar que los adjudicatarios jamás respondieron a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de procederse en caso de incumplimiento, a la revocatoria de la adjudicación oportunamente dispuesta. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. José Alberto Valdiviezo sobre la unidad identificada como Manzana 707b, Parcela 11 del Grupo Habitacional Santa Ana, X Etapa...".

Que Gerencia Social compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 86 solicita el dictado del Acto Administrativo donde se deje sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 059 de fecha 15/03/85.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82,

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta en Resolución I.P.D.U.V. N° 059 de fecha 15/03/85 a favor del Sr. José Alberto Valdiviezo, D.N.I. N° 4.620.774, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "X Etapa Barrio Santa Ana, Salta, Capital", identificada como Manzana 707b, Parcela 11, declarando vacante dicha unidad y la baja definitiva del legajo V-0234.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios (Recuperos) y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Dr. Julio César Palombini

Presidente

I.P.D.U.V.

Imp. \$ 180,00

e) 19 al 23/04/2001

O.P. N° 643

F. v./c. N° 9.683

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

I.P.D.U.V.

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio al Sr. Héctor Eduardo Corcoba (D.N.I. N° 14.069.897), de la Resolución IPDUV N° 112/2000, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana A, Parcela 06,

del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 112/2000).

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 17 de abril de 2001. Firmado Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 28 de febrero de 2000

RESOLUCION N° 112

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO el legajo C-053 de la localidad de General Mosconi, del Sr. Héctor Eduardo Corcoba, D.N.I. N° 14.069.897; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que el Sr. Corcoba fue adjudicado mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.294 de fecha 07/12/84 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "A", Parcela 06.

Que a fs. 30 vta. Gerencia Social solicita el dictamen del Sr. Asesor Legal.

Que a fs. 31 rola dictamen del Sr. Asesor Legal de Gerencia Social, el cual se expide en los siguientes términos: "...Conforme el pedido solicitado por la Gerencia Social a fs. 30 vta. y analizado el mismo es fácil colegir la absoluta irregularidad puesta de manifiesto por su titular, tanto en lo que hace a la ocupación de la unidad como al cumplimiento de su obligación, la cual es el pago. Que a fs. 24, 25, 26 y 27 consta el estado de cuenta el que nos informa el alto grado de morosidad, morosidad que data del año 1992 a la fecha. Que en la referida unidad habitacional identificada como Manzana "A", Parcela 06 del Barrio 111 Viviendas, Gral. Mosconi y de acuerdo a las constancias rolantes a fs. 20 de fecha 22 de marzo de 1999, sus titulares no la habitan. Que a fs. 28 del presente legajo existe presentación del señor Rodríguez, E. Alejandro en la cual manifiesta que adjunta copia de autorización para gestionar trámites en este Organismo otorgado por Patricia del Jesús Medina Sosa, esposa del titular, el cual rola a fs. 29 en fotocopias simples, sigue manifestando que adjunta

copia original de solicitud de permuta recibida por mesa de entradas el día 25 de noviembre de 1996, el cual sólo consta en fotocopias simples y rola a fs. 30 del presente legajo. Sin perjuicio de manifestar que esta Asesoría no se expresa ante constancias realizadas en fotocopias simples, de existir originales de lo manifestado por el Sr. Rodríguez, debo manifestar que y de acuerdo a la reglamentación vigente esa autorización no es válida en la forma mencionada y que es imposible acceder a la petición de permuta por los antecedentes de la misma. Por lo expuesto, esta Asesoría no puede sustentar otro criterio que la inmediata revocatoria del beneficio oportunamente otorgado. La Gerencia en uso de las facultades que le son propias, proceda a solicitar el dictado del Acto Administrativo mediante el cual, anule la adjudicación, declarando vacante la unidad en cuestión...".

Que Gerencia Social comparte lo dictaminado a fs. 31 por el Sr. Asesor Legal.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82,

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.294 de

fecha 07/12/84 del Sr. Héctor Eduardo Corcoba, D.N.I. N° 14.069.897, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "A", Parcela 06, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo C-053.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente resolución será refrendada por el señor Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Juan José Simoliunas

Presidente

I.P.D.U.V.

Imp. \$ 210,00

e) 19 al 23/04/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 657

F. N° 126.249

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, en los autos caratulados: "Alderete, Silvia Rossana - Sucesorio", Expte. N° 004.757/00, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 09 de abril de 2001. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/04/2001

Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos caratulados: "Vila, José s/Sucesorio", Expte. N° C-58.166/00, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de febrero de 2001. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/04/2001

O.P. N° 656

F. N° 126.247

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación,

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Tapia, Leonor Elisa s/Sucesorio", Expte. N° 10.483/01, cita y emplaza a

O.P. N° 654

F. N° 126.241

herederos y acreedores de la Sra. Leonor Elisa Tapia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de abril de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 24/04/2001

O.P. N° 639 F. N° 126.217

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Ortiz, Miguel Serapio s/Sucesorio", Expte. N° 009.941/2001, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 26 de marzo de 2001. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 23/04/2001

O.P. N° 634 F. N° 126.207

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda, en los autos caratulados: "Avilés, Francisco - Sucesorio"; Expte. N° 1C-9.119/98, cita y emplaza a los herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho, para que comparezcan a ejercerlos en la sucesión del causante en el plazo de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación corriente. Salta, 28 de marzo de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 23/04/2001

O.P. N° 629

R. s/c. N° 9.015

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Córdoba, Perpetuo - Sucesorio", Expte. N° 2-3.010/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, que sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 20 de diciembre de 2000. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 23/04/2001

O.P. N° 624

F. N° 126.194

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos caratulados: "Guzmán, Antonio s/Sucesorio"; Expte. N° 1C-47.394/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de noviembre de 2000. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/04/2001

O.P. N° 619

F. N° 126.186

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa, en los autos caratulados: "Sansone, Roberto - Turell, Antonia

s/Sucesorio", Expte. N° 4.593/00, cita y emplaza a herederos y/o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 15 de marzo de 2001. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 615

F. N° 126.181

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Ruiz, Celestina Adela - Campos, Domingo Nelson - Sucesorio", Expte. N° 10.959/01, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el plazo de tres días. Salta, 16 de abril de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 614

F. N° 126.180

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Distrito Judicial Sud, Metán, en autos caratulados: "Suc. Thomas, Héctor Joaquín", Expte. N° 4.688/94, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. San José de Metán, 06 de abril de 2001. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 613

F. N° 126.179

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª

Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Soria, José Angel", Expte. N° 1B-84.716/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de marzo de 2001. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 611

R. s./c. N° 9.014

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Morales Rodríguez, Blas - Sucesorio", Expte. N° C-56.820/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de su última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de marzo de 2001. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 603

R. s./c. N° 9.013

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos: "Sosa, Víctor - Rivas de Sosa, Victoria - Sucesorio", Expte. N° 2C-41.256/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Mauricio Bru, Juez; Dr. Marcelo I. Bonaparte, Secretario. Salta, 29 de febrero de 2000. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 20/04/2001

O.P. Nº 601

F. Nº 126.157

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez Interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, en los autos caratulados: "Rodas, Alberto - Sucesorio", Expte. Nº 004.993/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de abril de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. Nº 597

R. s./c. Nº 9.012

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en autos caratulados: "Suárez, Gustavo Marcelo - Sucesorio", Expte. Nº 1C-54.036/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por tres días. Salta, 07 de marzo de 2001. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 20/04/2001

O.P. Nº 596

R. s./c. Nº 9.011

La Dra. María Cristina Montalbeti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría a mi cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Sucesorio de Flores, Norberto", Expte. Nº C-55.804/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 09 de febrero de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 20/04/2001

O.P. Nº 593

F. Nº 126.154

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en los autos: "Arce, Estela Irene - Rivero de Gutiérrez, Irene - Sucesorio", Expte. Nº C-61.992/00, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 11 de diciembre de 2000. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. Nº 589

F. Nº 126.145

La Dra. María C. Montalbeti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Guanca, Juan Bautista - Sucesorio - Reconstrucción", Expte. Nº 66.957/79/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 11 de abril de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. Nº 587

F. Nº 126.143

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Sucesorio de José Antonio Kapusta", Expte. Nº 010.777/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como

herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicándose durante tres (3) días en diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 09 de abril de 2001. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 586

F. N° 126.142

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez, en los autos caratulados: "Sucesorio de José Hipólito Auchane", Expte. N° 003.656/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicándose durante tres (3) días en diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 13 de febrero de 2001. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/04/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 667

F. N° 126.264

Pje. Anta N° 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL SIN BASE

**Puertas t/tableros y coloniales, ventanas,
juego de antebañños, bañeras**

El día viernes 20/04/01, a Hs. 18:30, en Pje. Anta N° 1350 de esta Ciudad y por orden del Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel A. Medina, Secretaría de la Dra. Mariela A. Giménez, en autos caratulados O.S.E.C.A.C. vs. Socmi S.A. - Ejecución Fiscal; Expte. N° 3-185/00: Remataré sin base y dinero de contado con el 10% Arancel de Ley y el 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador: 6 (seis) puertas t/tablero modelo colonial de 0,80 x 2,00 m., 2 (dos) puertas de chapa doble con marcos modelo 430 y 630, 2 (dos) ventanas de cedro, 2 hojas para vid/repart. de 1,20 x 1,00 m., 5 (cinco) ventanas de cedro, 2 t/colonial, 2 hojas p/vid. repart. de 1,00 x 1,00 m., 1 mueble para antebañño de madera con bacha acero inoxidable con grifería, 2 bañeras enlozadas de 1,50 x 0,70 m. y 1,40

x 0,70 m. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados antes del remate. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en expediente o al martillero M.A.Ch. (Responsable Monotributo). Pje. Anta N° 1350, Tel. 155009094. Salta, 18 de abril de 2001. Dra. Daniela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 15,00 e) 20/04/2001

O.P. N° 662

F. N° 126.259

Pje. Anta N° 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL SIN BASE

**TV color, conversor, mesa para TV, juego living,
mesa ratona**

El día 20/04/01, a Hs. 17,45, en mi local de Pje Anta 1350, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: 1 TV color Philips Tresnest 14"; 1 conversor canales sin marca; 1 mesa para TV, madera, 2 estantes; 1 juego living madera (sofá 3 cuerpos y 2 individuales), con almohadones; 1 mesa ratona madera, en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C., 2da. Nominación, en juicio contra Cabribi O.A., Expte. N° C-51.140/00. Condiciones de venta: Contado efectivo, Comisión de venta 10% e impuesto de Ley DGR (0,6%) a cargo comprador. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. 155-009141, Martillero E.M.C.W., IVA Resp. No Insc. (Monotributo).

Imp. \$ 15,00 e) 20/04/2001

O.P. N° 661

F. N° 126.258

Pje. Anta N° 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL SIN BASE

TV color, mesa para TV, video-casetera

El día 20/04/01, a Hs. 17,00, en mi local de Pje Anta 1350, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: 1 TV color Grundig, modelo 213, serie N° 209440; 1 mesa para TV, negro 442640; 1 video-casetera Noblex,

modelo VCR 780, en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C., 3ra. Nominación, en juicio contra Restom, R.G., Expte. N° C-08.992/98. Condiciones de venta: Contado efectivo, Comisión de venta 10% e impuesto de Ley DGR (0,6%) a cargo comprador. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. 155-009141, Martillero E.M.C.W., IVA Resp. No Insc. (Monotributo).

Imp. \$ 15,00

e) 20/04/2001

O.P. N° 659

F. N° 126.252

Junín 479

Por: MONICA SUSANA GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

Hoy 20 de abril a Hs. 18,15, en Junín 479, de esta Ciudad, y por orden del Sr. Juez Civil y Comercial, de 8ª Nominación, en los autos que se le siguen a Baltazar Vaca - Ejec., Expte. N° 1C-30.212/99, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: 1 TV color 20" Philco, con CR; 1 TV color 14" Philco con CR; 1 equipo de música Récor, con dos parlantes chicos; 1 cafetera Express Mix, una canilla; 1 multiprocesadora Ultracomb, con accesorios; 1 juguera Stylo. En el estado general visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 17,00, en el lugar de la subasta. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación: Un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero, Monotribustista.

Imp. \$ 15,00

e) 20/04/2001

O.P. N° 658

F. N° 126.254

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

Hoy 20 de abril a Hs. 18,00, en Junín 479, de esta Ciudad, y por orden del Sr. Juez Civil y Comercial, de

4ª Nominación, en los autos que se le siguen a Blanca Nélida Zambrano; Leonardo Penissi; Mariana Penissi - Ejec. de Hon., Expte. N° 2C-22.552/98, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: 1 juego de living, sillón de tres cuerpos y dos sillones chicos, cuerina bordó; 1 modular de madera, pintado en negro, dos puertas inf. y dos de vidrio, superiores, con estantes; 1 computadora completa, CPU clon, monitor 14" y teclado. En el estado general visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 17,00, en el lugar de la subasta. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación: Un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero, Monotribustista.

Imp. \$ 15,00

e) 20/04/2001

O.P. N° 655

F. N° 126.243

España 955

Por: ANA LIA PLAZA

JUDICIAL SIN BASE

El viernes 20 de abril de 2001, a Hs. 18,15, en calle España N° 955, de esta Ciudad, rematará sin base y al contado: Un TV color, marca Philips 20", sin control remoto; una máquina de tejer, marca Knitak, con mesa completa y suplemento; un TV color, marca Daytron 14", modelo DTH-1446F, sin control remoto; un equipo de computación, compuesto de monitor y CPU; un juego de living de cuerina marrón, compuesto por un sillón de tres cuerpos (dos chicos), todo en el estado visto en que se encuentran. Pudiendo ser revisados en horario comercial. Condiciones: 100% del precio, sellado de Rentas 0,6% y Comisión del Martillero 10%, todo de contado, en el acto y a cargo del comprador. Los bienes serán entregados en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "Del Bianco de Ossa, María vs. Robert, Federico y Vázquez, Carlos Alberto", Expte. N° C-37.418/99. Preparación Vía Ejecutiva - Hoy Ejecutivo. Publicación: 1 día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Martillero, Tel. 155-835446, IVA Resp. No Inscripto. No se suspende aunque el día sea inhábil.

Imp. \$ 15,00

e) 20/04/2001

O.P. N° 642

F. N° 126.222

Por: JULIA ALEJANDRA AUZA**JUDICIAL CON BASE****Importante inmueble en Villa Mitre**

El 20/04/01, a horas 18:00, en España N° 955 de esta Ciudad, remataré con base de \$ 7.481,77: Un inmueble ubicado en calle Flavio García N° 1402 esq. Pompilio Guzmán de Vª Mitre, Catastro N° 60.980, Sección O, Manzana 612, Parcela 12, Dpto. Capital (01). Extensión: Fte. 10 m., Fdo. 30 m., Ochava 5 m. Tiene living, cocina comedor con bajomesada, garage, tres dormitorios, baño de 1ª con bañera, lavadero cubierto con escalera a planta alta que tiene dos habitaciones, baño, pileta para lavar, amplio salón revestido con cerámicos, continúa la escalera a otra planta con asador, baño y balcón con techo tinglado chapas, a continuación del lavadero una construcción precaria, local con salida a Avda. P. Guzmán donde funciona una panadería. Cuenta con todos los servicios y pavimento. Ocupado por Ana Quilez y tres hijos como propietaria. Ordena señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación. En autos contra Martínez, Ismael R. - P.V.E.; Expte. N° 2C-58.070/00. Condiciones: 30% del precio, de contado efectivo en el acto de remate, como seña, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión Martillero (Responsable No Inscripto) 5% y sellado Rentas (1,25%) a cargo comprador. Impuesto Ley N° 23.905 no incluido y se abonará al inscribirse la transferencia. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes 4221495 ó 155005712. Julia Alejandra Auza, Martillero.

Imp. \$ 30,00

e) 19 y 20/04/2001

O.P. N° 640

F. N° 126.219

España N° 955

Por: ANA LIA PLAZA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Terreno con construcción - Tres Cerritos**

El 20/04/2001, a Hs. 18:00, en España N° 955, de esta Ciudad, rematará con la base de \$ 6.300, pasados 15' sin postores se reducirá 25%, pasados otros 15', se rematará sin base, el inmueble en Dpto. Capital, Sección K, Manzana 191, Parcela 18, Matrícula N°

49.674, sobre Los Alamos 134, B° Tres Cerritos. El terreno mide 9 x 25 m., amplio jardín, un ambiente techo chapas, otro techo losa, piso mosaico, baño de 2ª, lavadero techo losa. Servicios: Luz, agua, pavimento y alumbrado público. Ocupado por el demandado y familia, según fs. 26. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 10ª Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos contra Rodríguez, Irma Gloria; Expte. N° C-61.780/00. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 50% del precio, con más el 5% Comisión y 1,25% D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende por día inhábil. Publicación: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Responsable No Inscripto. Informes Tel. 155-835446.

Imp. \$ 36,00

e) 19 y 20/04/2001

O.P. N° 638

F. N° 126.215

España N° 955

Por: ANA LIA PLAZA**JUDICIAL CON BASE****Excelente oportunidad**

El 20/04/2001, a Hs. 18:05, en España N° 955, de esta Ciudad, rematará con la base de \$ 1.787,58, 2/3 valor fiscal, el inmueble en Dpto. Capital, Sección L, Manzana 105, Parcela 35, Matrícula N° 43.090, sobre Juan José Castelli N° 2149, terreno 10 x 35, tres dormitorios, living, cocina, baño 2ª, fondo, al frente funciona un taller de chapa y pintura. Servicios: Gas, luz, agua, cloaca. Se encuentra ocupado por el demandado y familia, según fs. 16. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María Cardona de Llácer Moreno, en autos contra García, Bernardino - Lucero de García, F. - s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° 1C-51.699/00. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 30% del precio, con más el 5% Comisión y 1,25% D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende por

día inhábil. Publicación: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Responsable No Inscripto. Informes Tel. 155-835446.

Imp. \$ 34,00 e) 19 y 20/04/2001

O.P. Nº 637 F. Nº 126.216

España Nº 955

Por: ANA LIA PLAZA

JUDICIAL CON BASE

El 20/04/2001, a Hs. 18:10, en España Nº 955, de esta Ciudad, rematará con la base de \$ 2.380,28, 2/3 valor fiscal, el inmueble sito en Dpto. Capital 01, Sección V, Manzana 35, Parcela 9a, Catastro Nº 65.615, en calle Abel Gómez Rincón Nº 1664. Terreno 10 x 30, dos habitaciones, baño precario, cocina comedor grande, todo techo chapas, piso cemento, galería lateral y fondo. Servicios: Luz, agua. Ocupado por el demandado y familia, según fs. 46 de autos. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en juicio contra Gutiérrez, Milagro - s/Ejecución Hipotecaria; Expte. Nº C-62.327/00. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 30% del precio, con más el 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado de la D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende aunque el día inhábil. Publicación: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Responsable No Inscripto. Informes Martillero Tel. 155-835446.

Imp. \$ 34,00 e) 19 y 20/04/2001

O.P. Nº 621 F. Nº 126.190

San Martín Nº 2457

Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO

JUDICIAL CON BASE

**Hermosa propiedad, Islas Malvinas 288
(entre los Nºs. 292 y 274)**

El día viernes 20 de abril de 2001, a horas 18:30, en mi salón de ventas, sito en Avda. San

Martín Nº 2457, de esta Ciudad, remataré el 75% del inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, con la base de \$ 8.745,24 (2/3 valor fiscal), si no hubiese postores por dicha base, transcurridos quince minutos se reducirá la misma un 25%, o sea \$ 6.558,93, remataré el inmueble ubicado en calle Islas Malvinas 288, entre los Nºs. 292 y 274 de esta Ciudad, identificado como Matrícula Nº 7.230, Sección "E", Manzana 22c, Parcela 8, Dpto. Capital 01. Descripción del inmueble: Lote 18, Fte. 22,72 m., Fdo. 26,08 m., N. propiedad de Martina vda. de Ibarra, S. propiedad de María E. Caruncho de Pastrana, E. calle Arenales, O. Canal del Oeste. Extensión s/lámina catastral: Fte. 10,04 m., Cfte. 10,73 m., Cdo. N. 24,66 m., Cdo. S. 21,39 m., Plano Nº 201, Sup. s/t. 248 m², Sup. s/m. 248 m² (informe cédula parcelaria fs. 240). Se trata de un inmueble con dos construcciones: A) Islas Malvinas Nº 288, entre los Nºs. 292 y 278. Está compuesto por un frente con entrada con jardín con verja y piso de cerámico rústico, un dormitorio, cocina comedor, galería techada, un baño sin accesorios, piso cocina y baño cerámico, piso galería y dormitorio mosaico común, techo de tejas y tejuelas con vigas de madera, tipo de construcción, parte adobe parte material cocido. Estado de ocupación: Desocupado. Servicios: Agua potable, luz eléctrica, cloaca, gas natural sin conectar, pavimento, alumbrado público. B) Islas Malvinas Nº 278 entre los Nºs. 274 y 288, con salida a calle Esteco Nº 289 está compuesto de un jardín con rejas, dos habitaciones, un baño, un patio con asador que funciona como garage con entrada sobre calle Esteco, en el mismo hay dos habitaciones con una pequeña galería con cocina y baño, piso patio cemento alisado, resto de la propiedad de cerámico malteado y porcelanato, todo con techo de tejas y tejuelas. Estado de ocupación: Ocupado alquilado. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, cloaca, servicio de calle, alumbrado público y pavimento. Revisar en horario comercial. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, Expte. Nº B-75.180/95, en juicio seguido contra señor Hugo Severo Pastrana s/Ejecución Hipotecaria. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 1,25% sobre precio y a cargo del comprador (D.G.R.), Comisión Martillero 5% sobre precio. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se

suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al martillero M.A.J.O., Martín Cornejo 263, Tel. 4250899, horario corrido, Salta, Capital, IVA Monotributo.

Imp. \$ 123,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 607

F. N° 126.168

Banco Hipotecario S.A.

Por: EDGARDO NESTOR SIMKIN

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Casa en Barrio San Carlos de esta Ciudad, desocupada

El día viernes 20 de abril de 2001, a horas 18:10, en el salón del Banco Hipotecario S.A., sito en calle España N° 701 esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Banco Hipotecario S.A. vs. Aponte, Leonor Ester y otro s/Ejecutivo"; Expte. N° C-50.002/00, remataré el inmueble ubicado en Manzana 24, Casa 11 de Barrio San Carlos de la ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección Q, Manzana 508 c, Parcela 11, Matrícula 125.593, Plano N° 10.787. Extensión: Fte. 10 m., Fdo. 25 m., Sup. 250 m². Se trata de una vivienda desocupada de personas y bienes, cuenta con frente de espacio verde, living comedor con calefactor, cocina con calefón, mesada y bajomesada, dos dormitorios con placares, baño de 1ª, todo piso cerámicos, techo losa y tejas francesas, fondo tapiado con lavadero y salida a la calle. Servicios de agua, luz, gas, cloaca, alumbrado público y pavimento. Visitas en horario comercial. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha de remate inclusive, son a cargo del comprador: Municipal a 12/00 \$ 308,92, Edesa a 12/00 \$ 348,23. Condición de venta: Base U\$S 42.878,47, de no existir postores por esta base, se reducirá la misma en un 25%, esto es a \$ 32.158,85 y si fracasare esta subasta por falta de postores, transcurridos 15 minutos se rematará con la base de \$ 5.344,71 (2/3 del valor fiscal). Forma de pago: Seña 30% al contado en el acto del remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial en Banco Macro, Sucursal Tribunales, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C. Pr. Comisión 3% y sellado de Acta en D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 81,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 606

F. N° 126.169

Banco Hipotecario S.A.

Por: EDGARDO SIMKIN

JUDICIAL BASE \$ 5.286,06

Departamento en Parque La Vega, Planta Baja, desocupado

El día 20 de abril de 2001, a horas 18:40, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (sucursal Salta), sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Prado, Hluchan, José María y otra - Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-60.469/00, remataré el inmueble ubicado en Block 20, Planta Baja, Dpto. "C", de Parque La Vega, sito en Avda. Ex-combatientes de Malvinas s/N°, de la ciudad de Salta; Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección Q, Manzana 255, Parcela 1i, Unidad Funcional 87, Matrícula 126.117, Plano 10.814 P.H., Polígono 00-31, Superficie cubierta 66,96 m², Superficie semicubierta 3,36 m², Superficie total 70,32 m². Con Reglamento de Copropiedad. Se trata de una vivienda que cuenta con living-comedor, con ventanal, cocina con mesada y bajomesada, tres dormitorios con placares, antebañito y baño de 1ra., todo piso de cerámico. Se encuentra desocupado. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas, cloaca y alumbrado público. Visitas en horario comercial. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive, son a cargo del comprador. Condición de venta: Base \$ 5.286,06, (2/3 de su valor fiscal). Forma de pago: Seña 30% al contado en el acto de remate, el saldo, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden de Sr. Juez actuante y como

perteneciente a estos autos en Banco de Salta S.A., Sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 597 del C. Pr. Comisión 3% y sellado de Acta en D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Mayores informes en el Banco Hipotecario al Martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 81,00

e) 18 al 20/04/2001

del C. Pr. Comisión 3% y sellado de Acta en D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Informes en Banco Hipotecario al Martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 69,00

e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 605

F. N° 126.167

Banco Hipotecario S.A.

Por: EDGARDO SIMKIN

JUDICIAL BASE \$ 10.222,36

**Una casa en calle J.A. Fernández N° 1146,
Ciudad**

El día 20 de abril de 2001, a horas 18:00, en el salón del Banco Hipotecario S.A., sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Tortorici, César Miguel - Ejecución Hipotecaria - Embargo Preventivo; Expte. N° 2C-19.104/98, remataré el inmueble ubicado en calle J.A. Fernández N° 1146 (esquina Pje. Baqueanos), ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección C, Manzana 54 a, Parcela 6, Matrícula 22.688, Plano 1639. Extensión: Fte. 8,20 m., Cfte. 8,17 m., Fdo. 30,00 m., Ochava 4,24 m., Superficie s/m. 236,56 m². Se trata de una vivienda ocupada por el demandado y su grupo familiar, que cuenta con living-comedor, cocina-comedor, dos dormitorios, baño de 1ra., todo techo de losa y piso mosaico, una galería y garage techo de chapas y portón metálico con salida por Pje. Baqueanos. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas, cloaca, alumbrado público y pavimento. Visitas en horario comercial. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Condición de venta: Base \$ 10.222,36, (2/3 del valor fiscal). Forma de pago: Señá 30% al contado en el acto de remate, el saldo, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito judicial, en Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 597

O.P. N° 600

F. N° 126.163

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Departamento en Ampliación Intersindical
(desocupado)**

El día 20 de abril de 2001, a horas 18:00, en el salón del Banco Hipotecario, sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, en juicio: "Banco Hipotecario S.A. vs. Villalobos García, Julio Antonio s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-27.008/98, remataré con la base de \$ 26.499,33 y para el caso de no haber postor por esa suma, transcurridos 30' se subastará sin base, el inmueble Catastro 128.342, Sección "R", Manzana 533, Parcela 2, Unidad Funcional 132, Dpto. Capital, ubicado en Block 11, 3er. Piso, Dpto. "8", ubicado en Ampliación Intersindical. Se trata de un departamento de dos dormitorios con placares, baño de 1ª con accesorios completo revestido con cerámicos, cocina comedor con mesada piedra, con cocina, calefón y calefactor instalados, marcas Oro Azul y pequeño lavadero. Se encuentra desocupado, contando el suscripto con las llaves del mismo para su exhibición debiéndose coordinar de horas 16:00 a 20:00 a tales efectos. Servicios: Agua, luz, gas natural, cloaca, alumbrado público y pavimento. La venta se hace ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Condiciones: El comprador debe abonar en el acto y sobre el precio de compra el 30% de señal, Comisión 3%, sellado Acta D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a la orden del señor Juez de la causa y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 597 del C.P.C.C.

Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Los impuestos que registra el inmueble son a cargo del comprador (Municipalidad \$ 184,22 a 09/00, Edesa \$ s/d. a 11/00, Gasnor s/d. y Aguas de Salta \$ 388,72 a 11/00). Informes en Banco Hipotecario o Martillero Alfredo J. Gudiño, Tel. 4235980. IVA Responsable No Inscripto. Imp. \$ 84,00 e) 18 al 20/04/2001

O.P. N° 599

F. N° 126.162

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Casa (esquina) en Barrio San Carlos

El día 20 de abril de 2001, a horas 18:15, en el salón del Banco Hipotecario, sito en calle España N° 701, esquina Balcarce, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 11ª Nominación, en juicio: "Banco Hipotecario S.A. vs. Cámara Samson, Jorge Adolfo (Doc. N° 18.230.815) s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-33.336/99, remataré con la base de \$ 27.407,67 y para el caso de no haber postor por dicha suma, transcurridos 15' se subastará sin base, el inmueble ubicado en Manzana (act.) 17, Casa 1, Barrio San Carlos de esta Ciudad, Catastro 125.290, Sección "Q", Manzana 507ª, Parcela 1, Superficie 258,75 m² d/o. Se trata de una casa (esquina) de 2 dormitorios con placares, baño de 1ª, living, cocina-comedor, lavadero y fondo, todo con piso cerámico, techo losa. Servicios: Agua, luz, gas natural, cloaca, alumbrado público y pavimento. Ocupado por el demandado y su grupo familiar como propietario. (Revisar en horario comercial). La venta se hace ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Condiciones: El comprador debe abonar en el acto y sobre el precio de compra el 30% de señal, Comisión 3%, sellado Acta D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a la orden del señor Juez de la causa y como perteneciente a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 597 del C.P.C.C. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al Martillero Alfredo J. Gudiño, Tel. 4235980. IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 69,00

e) 18 al 20/04/2001

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 522

F. v./c. N° 9.675

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Agüero, Daniel Gabino - Quiebra (pequeña)"; Expte. N° 011.032/01, se ordena publicar la siguiente resolución: Salta, 29 de marzo de 2001. Visto. Considerando. Resuelvo: 1. Declarar la Quiebra de Daniel Gabino Agüero, D.N.I. N° 11.080.646, con domicilio en calle Luis Patrón Costas 942, Villa Luján y procesal constituido en calle Pueyrredón 555, Dpto. D, ambos de esta ciudad de Salta. 2. Disponer se comunique la declaración de Quiebra al Registro de Juicio Universales. 3. Ordenar la inhibición Gral. de Bienes del Fallido, debiéndose comunicar por oficio, con los recaudos legales a la Dirección Gral. de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Registro Público de Comercio. 4. Ordenar la incautación de los bienes por parte de la Sindicatura, de todos los bienes de la fallida, tanto de los que se encuentren en su poder como de terceros, como así también de todos los comprobantes y documentos que obren en su poder. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento respecto de los que se hicieren de no quedar liberado por ineficaces. 6. Oficiar a Encotesa Distrito Salta, Andreani, Oca y demás entidades privadas que realicen actividades similares, haciéndole saber que deberá interceptar la correspondencia y las comunicaciones dirigidas al fallido y entregarlas al síndico, quien procederá a su apertura en presencia del deudor, o de la proveyente en su ausencia. 7. Disponer la prohibición de ausentarse del país del fallido, a tal fin oficiese a Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Policía de la provincia de Salta. 8. Ordenar la realización de los bienes del deudor a cuyo fin deberá la sindicatura indicar la forma que estime conveniente. 9. Ordenar a la sindicatura que presente en el término de 30 días de notificada la presente, el inventario que prevé el Art. 88 L.Q. 10. Disponer que continúe interviniendo en los presentes autos la sindicatura sorteada en el expediente sobre Concurso Preventivo, es decir, el C.P.N. Mario César Gerónimo y como suplente la C.P.N. Cecilia Liliana Morón Aransay fs. 14 del Expte. N° c/49.700/99 comunicándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11. Determinar el día 01 de junio de 2001 como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores

podrán presentar al síndico sus pedidos de verificación, los cuales se han fijado los días martes y jueves dentro del horario de 17:00 a 19:00, en el domicilio de pasaje Napoleón Peña N° 934 (Corrientes al 100). 12. Establecer hasta el día 15 de junio de 2001 el período de observación e impugnación de crédito previsto por el Art. 200 L.Q. 13. Señalar el día 31 de julio de 2001, como fecha tope para que el Síndico presente el Informe Individual. 14. Establecer como fecha límite para que la sindicatura presente el informe general previsto por el Art. 39 de L.Q. el día 12 de setiembre de 2001. 15. Hacer saber que los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado son los fijados para notificaciones en Secretaría. 16. Ordenar que una vez firme la presente se comuniquen a la Prosecretaría de Prensa de la Corte de Justicia de Salta, conforme circular del año 1993. 17. Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 10 de abril de 2001. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez; Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro.

Imp. \$ 185,00

e) 16 al 20/04/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 665

F. N° 126.261

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Trippel, Mario Fernando - Concurso Preventivo", Expte. N° 010.469/01, de este juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: Salta, 22 de marzo de 2001. Y Visto:..., Considerando:..., Resuelto: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Mario Fernando Trippel, con domicilio real en la calle J.M. Leguizamón N° 408 y procesal en calle Coronel Suárez N° 681, ambos de esta Ciudad. III) Fijar el 11 de mayo de 2001, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico, en los términos del Art. 32 de la L.C. y Q. VIII) Fijar el 22 de junio de 2001, como fecha en que el síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 06 de agosto de 2001 el Informe General. IX) Fijar el 23 de noviembre de 2001 a Hs. 09,00 o el siguiente si éste fuere feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Audiencia Informativa, para que el deudor dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la legislación vigente. XII) Fijar los días martes y jueves para

notificaciones en mesa de entrada del Juzgado. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria. Se hace saber que ha sido designado síndico el CPN Víctor Hugo Colina, quien ha fijado domicilio en calle San Juan N° 149, de esta Ciudad y los días lunes y miércoles de Hs. 19,00 a 20,30, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el mismo, con la documentación que justifiquen los créditos. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 27 L.C.Q.). Salta, 11 de abril de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 20 al 26/04/2001

O.P. N° 627

F. N° 126.195

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzon, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211, 7° Piso, Capital Federal, en los autos caratulados: "Curi Hnos. S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber a los acreedores del concurso que deberán formular sus pedidos de verificación por ante el Síndico designado C.P.N. Edgardo J. Brodersen y Asociados, con domicilio en Avda de Mayo N° 769, 4° Piso, Of. 36, de la Capital Federal (Tel. 011-4342-3716), hasta el día 22 de junio de 2001. Fíjense los días 17 de agosto de 2001 y 28 de setiembre de 2001 para que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30 de noviembre de 2001, a horas 11:00. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Buenos Aires, 10 de abril de 2001. Dra. Claudia Raisberg de Merenzon, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 25/04/2001

O.P. N° 590

F. N° 126.148

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Luna, Oreste Alfredo - Concurso Preventivo", Expte. N° 008.897/00, hace saber a los acreedores y deudores que se ha fijado el día 26 de abril del corriente año

como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 Inc. 3°). El día 13 de junio del corriente año o el día subsiguiente hábil si aquél fuere feriado, para la presentación por la Sindicatura del Informe Individual (Art. 35) y el día 13 de agosto del corriente año para la presentación del Informe General (Art. 39). Disponer se publiquen edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de esta Ciudad. Salta, 21 de febrero de 2001. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 24/04/2001

O.P. N° 559

F. N° 126.097

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzon, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211, 7° Piso, Capital Federal, en los autos caratulados: "Curi Hnos. S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber a los acreedores del concurso que deberán formular sus pedidos de verificación por ante el Síndico designado C.P.N. Edgardo J. Brodersen y Asociados, con domicilio en Avda de Mayo N° 769, 4° Piso, Of. 36, de la Capital Federal (Tel. 011-4342-3716), hasta el día 22 de junio

de 2001. Fíjense los días 17 de agosto de 2001 y 28 de setiembre de 2001 para que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30 de noviembre de 2001, a horas 11:00. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Buenos Aires, 10 de abril de 2001. Dra. Claudia Raisberg de Merenzon, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 23/04/2001

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 529

F. N° 126.077

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en el Expte. N° C-58.780/00 caratulado: "Declaración de Ausencia de Gómez, Fidel: Solicitada por Balcazar, Alicia Paulina", cita y emplaza al señor Fidel Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 20 de marzo de 2001. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 16 al 20/04/2001

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 528

F. N° 126.065

"ING. JULIO FAUSTO CALONGE CONSTRUCCIONES"

Se informa por este medio que se realizará la transferencia del fondo de comercio conforme la Ley N° 11.867, de "Ing. Julio Fausto Calonge Construcciones", también denominada "Julio Fausto Calonge", con domicilio en calle San Felipe y Santiago 1281 de esta Ciudad, empresa dedicada a la construcción, a favor de "SEMACO S.A.", con domicilio en San Felipe y Santiago 1281 de esta Ciudad, también dedicada a la construcción. Las personas u organismos que pudieran verse afectados

podrán presentar su oposición en el horario de 09:00 a 13:00, en las oficinas del escribano Roberto Astudillo, sitas en avenida Belgrano 747 de esta Ciudad, durante el período previsto en la mencionada legislación.

Imp. \$ 125,00

e) 16 al 20/04/2001

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 608

F. N° 126.171

HORIZONTES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de mayo de 2001, a horas

diez, en la sede social de Horizontes S.A., sita en Avda. Ex Combatientes de Las Malvinas N° 3890 (Ex Ruta 9 Km. 1.592), Limache, B° El Tribuno, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2000.
- 5°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio 2000.
- 7°) Fijación de honorarios de Directores y Síndicos en exceso de los límites prefijados en el Art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2000.
- 8°) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2000.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 24/04/2001

O.P. N° 578

F. N° 126.133

LA LOMA I.C.F.S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de mayo de 2001, a horas 09:30, en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 68, 1er. Piso, Oficina 2, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2000.
- 3°) Honorarios del Directorio, Art. 261, Ley N° 19.550.
- 4°) Consideración especial del Acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.
- 5°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Elena T. de García Bes

Presidenta

Imp. \$ 100,00

e) 17 al 23/04/2001

O.P. N° 577

F. N° 126.134

COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E IND. S.A.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social vigente, convócase a los señores accionistas de Cía. Mercantil Agr. e Ind. S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día cuatro de mayo de dos mil uno, a horas diecinueve, en el domicilio social sito en Avda. Paraguay 1899 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente.

2°) Razones que justifican la celebración de la Asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2000 (Art. 234, Inc. 1, Ley N° 19.550).

4°) Remuneración de los Directores y consideración de su gestión.

5°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término Estatutario.

6°) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término Estatutario.

Conforme lo establece el Artículo décimo séptimo de Estatuto Social y el Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el día dos de mayo de dos mil cuatro, a horas veinte, en Avda. Paraguay 1899 de la ciudad de Salta.

Vicente Nicolás Mateo

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 17 al 23/04/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 617

F. N° 126.184

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION

Asamblea Ordinaria Anual

El día 11 de mayo de 2001, a horas 18:30, en Alvarado N° 149 4B:

ORDEN DEL DIA

- * Memoria Anual.
- * Balance Ejercicio 2000.
- * Informe Organo de Fiscalización.
- * Situación Docente U.N.Sa.

Sección III de las Asambleas, Art. 31 Inc. b): Tendrán voz y voto todos los colegiados con matrícula vigente y con cuota al día.

Estatuto: Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, transcurrida una hora del plazo fijado podrá sesionar con el número de colegiados presentes. Ley N° 6.412/86.

Lic. Mirta J. Burgos

Secretaria

Imp. \$ 45,00

Lic. Angela I. Guzmán

Presidenta

e) 18 al 20/04/2001

ASAMBLEAS

O.P. N° 666

F. N° 126.263

CENTRO VECINAL MECOYITA SANTA VICTORIA OESTE - PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 13/05/01, a Hs. 10,00, en el local del Centro Vecinal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designar dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/00, resolución del Organo de Fiscalización y fijación de cuota social.
- 4°) Elección de nueva Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Benigno Vargas

Secretario

Imp. \$ 8,00

e) 20/04/2001

O.P. N° 653

F. N° 126.238

CLUB DE REGATAS GÜEMES

Asamblea Ordinaria

El Club de Regatas Güemes, convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse en su sede de Campo Alegre,

para el 06 de mayo, del año en curso, a Hs. 11,00, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para la firma del Acta.
- 2°) Consideración de Memoria, Balance y Cuadro de Resultado de los Ejercicios 1999 y 2000.
- 3°) Consideración de lo actuado por C.D., desde el cierre de Ejercicio.
- 4°) Designación de Junta Electoral.
- 5°) Elección de autoridades.

Los votos podrán emitirse desde horas 12,00 y hasta horas 15,00 del día de la Asamblea.

Gabriela Cortese

Secretaria.

Imp. \$ 8,00

Fernando Dávalos

Presidente

e) 20/04/2001

AVISOS GENERALES

O.P. N° 663

R. s/c. N° 9.016

RESOLUCION N° 01/01

U.C.R. - Comité Provincia

VISTOS:

Las atribuciones conferidas en los Arts. 10 y 13, Inc. K) de la Carta Orgánica Provincial,

CONSIDERANDO:

Que los delegados a la Convención Provincial electos en los comicios internos del pasado 18/03/01, deben posesionarse como tales.

Que debe elegirse la Mesa Directiva de la Convención Provincial (Art. 6, Inc. c) C.O.P.).

Que debe procederse a la designación de los miembros de la Comisión de Cuentas (Art. 46 C.O.P.), Junta Electoral (Art. 26 C.O.P.), Tribunal de Conducta (Art. 34 C.O.P.) y Apoderados del Partido (Art. 8, Inc. h) C.O.P.).

Por todo ello,

**El Comité Central
de la Provincia de la U.C.R.**

RESUELVE:

Primero: Convocar a la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical Distrito Salta, a sesión

Constitutiva, para el día 19/05/01, a Hs. 15,00, en la Casa Radical, de calle Bartolomé Mitre 653, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Elección de un Presidente Provisional y dos Secretarios y Comisión de Poderes, para dictaminar sobre la validez de los diplomas de los señores delegados.
- 3°) Elección de la Mesa Directiva de la Convención Provincial compuesta por un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2° y (4) cuatro Secretarios Titulares y Suplentes.
- 4°) Elección de tres miembros de la Comisión de Cuentas, cinco miembros de la Junta Electoral, cinco miembros del Tribunal de Conducta y dos Apoderados titulares y dos suplentes.

Segundo: Comuníquese a los señores Delegados, a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquese en el Boletín Oficial y désele adecuada difusión.

Salta, 16 de abril de 2001

Miguel Ernesto Nanni, Presidente; **Mario Reinaldo Rondoni**, Vicepresidente 1°; **Renán Castellanos Oliva**, Vicepresidente 2°; **Luis Diego Zavaleta**, Vicepresidente 3°; **Ramón Ever Alarcón**, **José Nicolás Bazán**, **Roberto Castro**, **Norberto Corregidor Aramayo**, **María Carmen Jora**; **Sandra Marcela Espeche**, **Hilda Margarita Schaefer**, **Francisco Gerardo Orellana**, Secretarios.

Sin cargo

e) 20/04/2001

O.P. N° 660

F. N° 126.255

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

La Comisión Directiva del Centro Juventud Antoniana, notifica a sus asociados, que se ha dispuesto suspender la realización de la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 20/04/01.

Dr. Alfredo Ariel Del Monte

Secretario

Imp. \$ 25,00

Sr. Miguel Angel Isa

Presidente

e) 20/04/2001

FE DE ERRATA

O.P. N° 652

De la Edición N° 16.129, de fecha 19 de abril de 2001.

Sección General - Asamblea - Centro Vecinal
Barrio Victoria, El Galpón, Metán.

O.P. N° 650

Factura N° 126.235

Donde dice:

... Asamblea Gral. Ordinaria, el día 10 de mayo de 2001...

Debe decir:

... Asamblea Gral. Ordinaria, el día 05 de mayo de 2001...

La Dirección

Sin cargo

e) 20/04/2001

RECAUDACION

O.P. N° 668

Saldo anterior.....	\$ 49.409,40
Recaudación del día 19/04/01	\$ 366,40
TOTAL	\$ 49.775,80

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 16.130

Del día 20 de abril de 2001

DECRETOS N°s. 796, 799 y 800

DECRETO

796

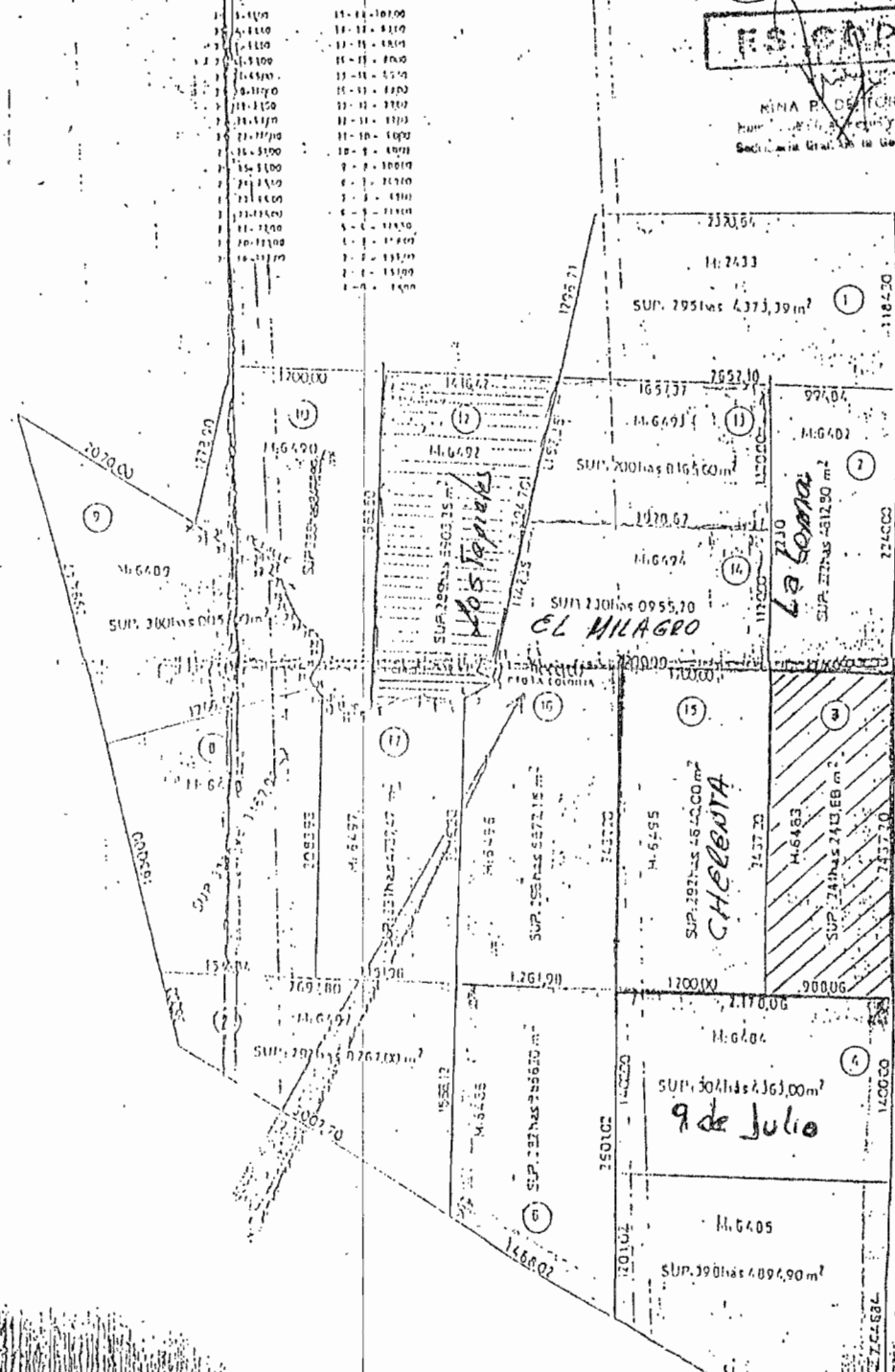
DETALLE

CHOQUIS 5/PLANO N° 535

29

ES COPIA

KINA P. DE TORRES
Min. de Agr. y Ganadería
Secretaría Gral. de la Gobernación



Padre Ejecutiva
Talla

799

DECRETO N°

Expediente N° 131-025629/00

BARRIO : SIGLO XXI - SECCION "P" PLANO N° 11.093 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
358	11	130770	131-17470/98	FLORES MIRIAM NOEMI	16182931	50	MONTILLA MARCELO MIGUEL	18020594	50	\$ 1.209,00
350 A	1	130373	131-17637/98	FERNANDEZ LAURA ARGENTINA	12407612	50	MEDINA CANDELARIO MANUEL	11197694	50	\$ 790,00
350 A	7	130379	131-15684/97	CHOCOBAR TERESA AMALIA	14865937	50	ROJAS VICTOR MARCELO	12553990	50	\$ 770,00
350 B	3	130387	131-18442/98	CHAMBI NANSY ELIH	92945405	50	ROJAS JULIO CESAR	27252101	50	\$ 780,00
351 A	3	130411	131-18362/98	NERI EDUARDO MARCELO	18350240	100				\$ 770,00
351 A	5	130413	131-23179/99	QUINTEROS ROXANA DEL VALLE	23749203	100				\$ 770,00
351 A	10	130418	131-23978/99	CARRIZO MARIA ESTER	6722420	100				\$ 770,00
351 B	16	130448	131-20652/98	PALOMERO LLANOS JULIANA	92428075	100				\$ 770,00
351 C	4	130460	131-13199/97	CASTRO CLAUDIO MARCELO	24638407	50	BARBOZA ELVA MARCELINA	24888232	50	\$ 770,00
351 C	16	130472	131-23957/98	VARAS SILVIA PATRICIA	20247862	100				\$ 770,00
352 C	2	130530	131-16081/99	SORIA STELLA MARIS	22492433	100				\$ 883,00
353 B	16	130592	131-15006/97	GUZMAN JOSE EDMUNDO	14304170	50	SEGOVIA CARINA VANINA	22600226	50	\$ 770,00
353 C	5	130605	131-18079/98	MAURIN PASTOR HUMBERTO	20456036	50	PELUDERO ANDREA NATALIA	24092573	50	\$ 770,00
353 C	14	130614	131-15110/98	PEREYRA NORMA MABEL	14453362	50	BERTOZZI JUAN CARLOS	12229277	50	\$ 883,00
353 C	23	130623	131-20072/98	CUELLAR OCTAVIA VENANCIA	LC 5747420	100				\$ 770,00
353 A	4	130556	131-15943/97	SALVATIERRA SANDRA ELIZABETH	23163749	50	GOYTEA LUIS RODOLFO	18327528	50	\$ 770,00

MA ALI PA

GOBERNACION
4
13-
ADMINISTRACION

Dispositivo 4

Procuraduría
General
del
Dpto. de
Valle

799

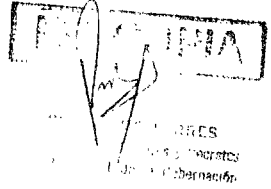
DECRETO N°

Expediente N° 131-029629/00

BARRIO : SIGLO XXI - SECCION "P" - PLANO N° 11.093 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
353 A	18	130570	131-17944/98	MAITA JOSE ALBERTO	23319687	50	ALTAMIRANO VIZNAY CANDELARIA MABEL	31948783	50	\$ 770.00
354 A	15	130639	131-21005/98	PERDRIEL SALVATIERRA BRIYITH CAROLA	92407276	100				\$ 770.00
354 B	3	130646	131-11284/97	CRUZ ROSA SILVIA	11834384	50				\$ 770.00
356 B	17	130718	131-11284/97	GONZALEZ MARCIANA	L.C.9496317	25	LOBO JOSE MERCEDES	L.E.7436796	25	\$ 770.00
356 C	16	130736	131-17538/98	MAGNO HERNAN ROLANDO	26131266	50	OYARZU LIDIA PATRICIA	24889902	50	\$ 770.00
357 A	7	130746	131-23829/99	DIAZ OLGA MERCEDES	22855128	100				\$ 770.00
359 B	12	130801	131-28960/00	FLORES SUSANA JULIA	30804978	50	MANSILLA HUGO MARCELO	18757171	50	\$ 770.00
359 C	5	130813	131-17346/98	FLORES LUCIA ANDREA	23816811	50	CASTILLO RIVERA EDWIN ENRIQUE	23316562	50	\$ 1.018,00
359 C	9	130817	131-14969/97	ZARATE DARDO GONZALO	22553521	50	PEREZ FANNY NELIDA	24875669	50	\$ 770.00
360 A	9	130836	131-14879/97	RODRIGUEZ MARIA TERESA	3084154	50	MORALES ALFREDO	L.E. 7224599	50	\$ 770.00
360 C	10	130875	131-21956/98	BANEGAS GLORIA ALCIRA	12712808	100				\$ 770.00
360 C	15	130880	131-20095/00	FLORES DAVID JUAN	17680292	50	THIZ GRISELDA SOLEDAD	22760218	50	\$ 770.00
361 B	2	130905	131-19672/98	CAMPERO EDGARDO GABRIEL	18229708	50	GOMEZ MIRIAM BEATRIZ	18020470	50	\$ 770.00
361 B	18	130921	131-18247/98	GUTIERREZ VICENTE CIRO	16659949	50	RODRIGUEZ MONICA BEATRIZ	22179877	50	\$ 993.00
361 C	1	130923	131-20371/98	CHINCHILLA NATIVIDAD REGINA	23318968	100				\$ 770.00
				MERCADO HECTOR RICARDO	16000574	50	LIENDRO ESTELA DEL VALLE	20706288	50	\$ 805.00



Podere Ejecutivo
Salta

800

DECRETO N°

Expediente N° 131-023735/09

BARRIO: LAS COSTAS - SECCION T
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
73	4	118322	131-10261/96	PUMA ESTER PATRICIA	23985961	100				3150
74	5	118337	131-8041/95	CANIZARES JUAN HORACIO	16883182	50	ARGANARAZ MERCEDES	24044902	50	3357
74	9	118341	131-4559/94	YUQUINA GERMAN NORBERTO	L.E. 8179669	100				3171
74	13	118345	131-2077/93	DIAZ CARLOS DANIEL	20897228	100				3132
74	14	118346	131-9098/96	CRUZ SILVIA ALEJANDRA	17913375	100				3144
75	7	118353	131-10194/96	HERRERA ONAGA VICTOR ARNALDO	12690213	50	MARTINEZ NORA GRACIELA	14453287	50	2888
75	8	118354	131-12464/97	ARECO JUAN	13166005	50	ZUNIGA CELESTINA	6180712	50	1620
75	10	118356	131-7730/95	MIRANDA EDUARDO RAUL	16781840	50	RIOJA ALBA CAROLINA	24697273	50	5355
75	11	118357	131-11898/97	ROBLES JUAN ALBERTO	10592018	100				3093
76	1	123496	131-8274/97	JUSTINIANO RUBEN ALBERTO	22553546	50	TOLABA MARIA INES	16334018	50	3483
76	2	123497	131-7801/97	VICENTE JOSE SARMIENTO	13507033	50	SOSA PAULINA	14594386	50	2254
76	4	123507	131-8791/96	ARAMAYO FRANCISCO	10244796	50	TRAPIM GRACIELA ELVIRA	14973204	50	2468
76	5	123508	131-11975/97	FERNANDEZ EDUARDO NICOLAS	24887826	50	COLQUE MARIA ROSA	28339031	50	2213
76	7	123510	131-11433/97	ALEMAN MARCELA DEL MILAGRO	22785046	100				1776
76	8	123498	131-10356/96	ALEJO SUSANA	11468264	50	MARTINEZ TOLAVA CARMELO	92261009	50	2525
76	9	123499	131-11928/97	GOMEZ OSCAR ALBERTO	23887876	50	FERNANDEZ ADRIANA MONICA	25761291	50	2137
76	10	123500	131-7586/95	ALFARO EVA MERCEDES	11012224	50	FERNANDEZ ARMISTO ROSAS	7228138	50	1649
76	11	123501	131-8070/95	CARRIZO JUAN LUIS	11174856	50	ALVAREZ ELVA LORENZA	13442030	50	3081
76	12	123502	131-8034/95	AYUNTA JOSEFA MERCEDES	2430144	100				3121
76	13	123503	131-11708/97	CATELICAN JULIANA	5887987	50	PICO SALVADOR DOMINGO	279375416	50	2527



SECRETARIA
Marta Crist de la Gobernacion

Poder Ejecutivo
Salta

800

DECRETO N°

Expediente N° 131-023735/99

BARRIO: LAS COSTAS - SECCION "T"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
76	14	123504	131-8264/95	MARTINEZ RUMALDA	21713784	50	GREGORIO SERAPIO	28738075	50	3298
76	15	123505	131-1177/97	MENDOZA FRANCISCO	10992755	50	CALPANCHAY TORIBIA ANASTACIA	13024702	50	3541
77	1	123515	131-11929/97	CANDIA GONZALES AMALIA	92366103	50	ROMERO VICTOR	12768637	50	3019
77	2	123514	131-8277/95	PEDRAZA JOSE LUIS	10448890	50	HILARIO ELVIRA DEL VALLE	2540229	50	1471
77	3	123513	131-8287/95	HILARIO INES ELVECIA	22304575	50	GIL CARLOS ALBERTO	17574786	50	1525
77	4	123512	131-8039/95	ALVAREZ GABRIEL NARCISO	72331551	50	CHOCOBAR FILOMENA	9983764	50	2975
77	5	123511	131-8285/95	CORONEL RITA DEL MILAGRO	10512919	100				1678
518	3	118402	131-1312/93	LOPEZ YOLANDA	18079681	50	CHOCOBAR MODESTO	21848910	50	2940
518	4	118403	131-11262/97	REYES LUCRECIA	18677008	100				2940
518	13	118412	11-41927/94	GUEDILLA CATALINO HUMBERTO	13037694	100				3136
518	17	118416	131-15438/97	ARGANARAZ MIGUEL ANGEL	17134897	50	AMAYA PATRICIA ESTHER	24992441	50	2751
518	21	118420	131-15415/97	PEREYRA CLAUDIA SUSANA	14695156	100				2058
519	2	118423	131-7908/95	RUIZ KARINA DEL VALLE	25090553	50	ZUNEGA CARLOS FABIAN	24724742	50	3120
519	3	118424	131-8747/96	GUERRERO VIVIANA	42184001	100				3225
519	5	118426	131-17562/97	JUAREZ VILMA DEL VALLE	20679654	50	AYUNTA WALTER FABIAN	24013863	50	4237
519	6	118427	131-7815/95	GUAYMAS MIRIAM CAROLINA	21792514	100				3418
553	2	122303	131-11695/97	PASTRANA MARTA CELIA	22254989	100				2100
553	3	122304	131-1123/97	SALAS MARIO FERNANDO	21916796	50	PALACIOS BLANCA ELIZABETH	22969612	50	2898
553	4	122305	131-8687/96	SOLIZ ARMANDO SABADT	18230822	50	AGUILAR NORA DEL SOCORRO	11833624	50	2982
553	5	122306	131-2653/94	LINARES SUSANA BEATRIZ	17712116	100				2954



008

DECRETO N°

Expediente N° 131-023735/99

BARRIO: LAS COSTAS - SECCION "T"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
553	6	122307	131-11480/97	CRUZ SATURNINA	21380322	50				3363
		122307	131-22615/98	APARCIO A YBAR MERCEDES OLINDA	6501006	50				
553	7	122308	131-11747/97	ROMERO MAXIMINO	3223849	50	RIVERO ANA ELVIRA	21317789	50	3227
553	9	122310	29-264197/93	JANES CAMILA LILLIA	18468756	50	OVANDO FERNANDO GREGORIO	17791224	50	2971
553	10	122311	131-88369/96	CORTES VILLALOBOS IGNACIO DEL ROSARIO	92925657	50	CARVALJ AVALOS DALIA DEL ROSARIO	92925664	50	2971
553	11	122312	131-9772/96	CUENCA SUYO JULIO	92677391	50	CALLATA CHOQUE MARIA ELENA	93000443	50	3934
553	12	122313	131-9006/98	HERRERA JOSE MARCELO	18240382	100				2451
517 A	1	118363	131-8873/96	CAMPOS CARMEN NIEVES	18033927	100				1852
517 A	2	118362	131-9034/96	MERCAADO MARIA DEL MILAGRO	16883139	100				1449
517 A	10	118371	131-21086/98	MURIAS OSCAR ROLANDO	9510443	50	GARCIA BEATRIZ ANGELICA TRINIDAD	10219069	50	1694
517 C	1	118384	131-8189/95	LOPEZ PEREZ JOSE HUGO	92041219	100				3468
517 C	1	118391	131-8024/95	ALBORNOZ MIRTHA ALICIA	14453444	100				2933
520 A	1	118432	131-11676/97	ICORREA GREGORIO RENE	3949824	100				3507

517
520

ESTADIA
1975
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

